

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de septiembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0177/2014-I	RAMIRO ZAMORA ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	31/08/2016	...no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, aunado a que la devolución de lo indebidamente pagado que solicita se requiera a las demandada, no fue pedida en el presente juicio.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0405/2016-I	RAUL CUIN JACUINDE	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	31/08/2016	Ahora bien, no obstante la anulabilidad de la boleta de infracción número 130893 de cuatro de junio de dos mil dieciséis, no ha quedado satisfecha la pretensión del actor, por lo que se ordena a la autoridad demandada Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, haga la devolución del cobro indebido por concepto de la infracción pagada por la cantidad de \$438.00 (cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100M.N.), así como, por concepto de arrastre de la citada infracción, la cantidad de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que realice la parte actora, por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con lo anterior, e informe a esta Instructora y acredite mediante acuerdo tal circunstancia, remitiendo copia certificada de tal constancia; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. De igual manera requiérase a la parte actora para que una vez cumplida la anterior determinación, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los tres días hábiles posteriores.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0389/2016-I	SUSANA VILLEGAS BERRIOS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	31/08/2016	Por tanto, de conformidad con el artículo 206 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se sobresee el presente juicio y una vez que cause estado el presente proveído se ordena su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0610/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/08/2016	En el caso, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que el accionante solicita el cumplimiento del pago de la Orden de pedido por compra directa identificado con el número <b>SSM-CD-046/2013-1, sin embargo</b> , de las constancias que allega se advierte que solo exhibe copia simple de la misma incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 232, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del mismo o acredite ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir acredite haber solicitado dicho documento con por lo menos cinco días de anticipación a la presentación de su demanda, toda vez que el mismo no se encuentra a su alcance, con el apercibimiento que de no cumplir con lo precisado se le tendrá ejercitando la acción de nulidad con la documental que allegó para tal efecto esto es, en copia simple.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0102/2016-I	IRIS MARIANA GOMEZ GARCIA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	31/08/2016	...sentencia definitiva dictada el seis de julio de dos mil dieciséis, ... ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar...  ...se declara cumplida la Sentencia de Sala de seis de julio de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0313/2016-I	ROSARIO HIDALGO PAZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO	31/08/2016	<p>.... se tiene que el término de quince días hábiles concedidos a la autoridad demandada Receptoría de Rentas de Nuevo Urecho, Michoacán, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hacen efectivos los apercibimientos contenidos en proveído de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis y se le tiene por no contestada la demanda, por ciertos actos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulte de otra virtud, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las mismas aun las de carácter personal, le correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JAR-0032/2016-I	LUIS ROBERTO GUILLÉN LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/08/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/2271/2016, respecto del amparo interpuesto por Luis Roberto Guillén López, apoderado jurídico de Lidio Martínez Mendoza, en contra de la resolución de seis de julio de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0032/2016-I</b>, que determinó confirmar la sentencia recurrida emitida dentro del juicio de nulidad <b>JA-1122/2014-III</b>.</p> <p>Fórmese cuaderno de amparo y remítanse los autos originales del expediente tal como fue solicitado por tal funcionario.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0468/2016-I	MIGUEL GONZÁLEZ LANDEROS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	31/08/2016	<p>Toda cuenta con el escrito de Miguel González Landeros, parte actora dentro del juicio en que se actúa, en atención a su petición, hágasele la devolución de la documental que refiere; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obren autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0561/2016-I	J. JESUS ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	31/08/2016	<p>...dése vista a la parte actora con el escrito de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0533/2016-I	DALIA GRECIA COLIN JIMENEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/08/2016	<p>....se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, <u> acredite el interés jurídico para comparecer a juicio </u> precisando el nombre correcto con el que se ostenta, asimismo se requiere a la parte actora, para que al momento de dar respuesta al presente requerimiento agregue un tanto de su escrito de cumplimiento para el traslado de cada una de las partes y una más para el duplicado.... esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos efectuados o bien fenezca el término concedido para tal efecto....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1128/2015-I	BERTHA TREJO FLORES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/08/2016	<p>Tal y como lo solicita el promovente y visto estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY , la que tendrá verificativo a las catorce horas del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE ADQUIRIRSE EN EL PÚBLICO PORTAL DE TRANSPARENCIA.

12	JA-0566/2016-I	MARTIN SAMAGUEY CARDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	31/08/2016	Al respecto se señala que del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, así como del informe de cuenta, esta Instructora estima que de concederse la medida cautelar solicitada, no se causa perjuicio al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas, por lo que con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que la autoridad demandada Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora Michoacán, se abstenga de suspender o restringir el servicio de agua potable en el domicilio del actor ubicado en calle Gutiérrez Mejía, número 270, colonia Barrio Emiliano Zapata en Zamora, Michoacán, hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0579/2015-I	DANIEL IVAN ZARATE PEREZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	31/08/2016	...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JAR-0025/2016-I	ROSA REGALADO GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	31/08/2016	Nada en cuenta con el oficio número TJA/SGA/6067/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-R-0025/2016-I, en el que se encuentra la resolución de sala de ocho de junio de dos mil dieciséis, y sus constancias de notificación, mismas que fueron allegadas a esta Ponencia en fecha de treinta de junio de dos mil dieciséis.  CÚMPLASE
15	JA-0785/2015-I	YESSICA GUADALUPE RUIZ GUIZAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	31/08/2016	Desestimada con el escrito y anexo de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/08/2016	En consecuencia, se difieren las doce horas del día hoy para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofertada por la actora admitida en auto de uno de junio del año en curso a llevarse a cabo en los términos precisados en dicho proveído en la Comandancia Regional de la Policía Estatal Preventiva de la Región de Uruapan y/o Comandancia Regional Uruapan y/o Primer Comandancia Regional Uruapan y/o Destacamento de la Policía Estatal Preventiva y/o Destacamento de la Policía Estatal Preventiva de Uruapan ubicada en Fray Juan de San Miguel, número 2, colonia La Quinta en Uruapan, Michoacán, señalándose en su lugar las <u>DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.</u>  ...  En esa virtud, mediante atento oficio que se gire se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, verifique la existencia de la documental antes precisada, <u>misma que ya fue acompañada en copia simple</u> , y en su caso realice la compulsión y el cotejo de la misma con el original para lo cual deberá remitir dicha constancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se emplearán en su contra los medios de apremio que contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO

PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REVISAR Y CUMPLIR

17	JA-0853/2014-I	RAFAEL LOPEZ LOPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/08/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/6074/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número <b>0853/2014-I</b>, así como la resolución de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal que decreta la nulidad lisa y llana del acto impugnado dentro del presente juicio y sus constancias de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/08/2016	<p>En esa virtud, mediante atento oficio que se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, verifique la existencia de las documentales precisadas en auto de <u>once de agosto de dos mil dieciséis, mismas que se acompañaron en copia simple</u> y en su caso realice la compulsión y el cotejo de las mismas con los originales para lo cual deberá remitir dichas constancias, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se emplearán en su contra los medios de apremio que contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de septiembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0277/2016-I	JULIO CESAR MENDEZ DELGADO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	01/09/2016	<p>...en atención a lo solicitado y toda vez que a la fecha no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0662/2016-I	MARCO ALBERTO OCHOA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	01/09/2016	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Jacona, Michoacán,....se requiere al Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán, para que acompañe a su escrito de contestación de demanda original o copia certificada del documento en que se determinan las multas y gastos contenidas en el acto impugnado, lo anterior bajo apercibimiento que de ser omiso al citado requerimiento, se aplicarán los medios de apremio previstos por el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo....</p> <p>..... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0618/2016-I	MARINA GUILLERMINA ALVAREZ PEREZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	01/09/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora comparece a ejercitar la acción de nulidad de la autorización y la cancelación del registro de propiedad correspondiente a la Escritura Pública inscrita a favor de la señora Marina Guillermina Álvarez Pérez bajo el Tomo número 59, registro número 11,134 del libro de Propiedad del Distrito de Zinapécuaro, Michoacán, la resolución de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis con número de oficio RPP/INS/0044/2016, así como, el restablecimiento de la inscripción de propiedad correspondiente a la Escritura Pública inscrita a favor de la señora Marina Guillermina Álvarez Pérez; en consecuencia, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; por lo que, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán y al Jefe de Departamento de Inscripciones del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades demandadas tales documentos, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUSCA LA RESPUESTA EN LA CONSULTA DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0586/2016-I	GAMALIEL ANDREOTTI BELMONTE HERNANDEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	01/09/2016	<p>De la demanda y anexos, así como de su escrito de cumplimiento, se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la Boleta de infracción número 145881 de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, por tanto, dada la acción que intenta SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; y no obstante que del propio acto impugnado, es la boleta de infracción referida, se advierte que las autoridades emisoras lo son la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán y la Subdirección de Policía Vial de la citada Dirección de Policía Vial Heder Rueda Hernández, quien suscribió la boleta de infracción impugnada;...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, consistente en la devolución de la boleta de circulación que el Policía Vial adscrito a la citada Dirección, retuvo en calidad de garantía...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0465/2016-I	CARLOS HERNANDEZ MANRIQUEZ.	H. AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO	01/09/2016	<p>Del escrito inicial de demanda y anexos presentados por Juan Manuel Villegas Vázquez, y en atención a la causa de pedir, se tiene que ejercita el cumplimiento de los contratos de obra Pública número MPM/DUOP/004/2015, MPM/DUOP/005/2015 y MPM/DUOP/006/2015, así como, el pago de "\$998,8449.00 seiscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N."(sic), en los términos de su libelo de cuenta; por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE al Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0416/2014-I	MARIA DOLORES HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/09/2016	<p>Visto el escrito y anexo de Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase a la citada autoridad en vías de cumplimiento.</p> <p>Ahora bien, como lo solicita el cursante requiérase mediante oficio al Titular de la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe el impedimento o los motivos por los cuales no se ha autorizado dicho documento a fin de que la autoridad demandada Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Michoacán pague a María Dolores Hernández Ortiz y así dé cumplimiento cabal a la sentencia dictada dentro del presente juicio JA-0416/2014-I.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMANDADA</p>
7	JAR-0160/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		01/09/2016	<p>Dada cuenta con el expediente <b>JA-R-0160/2016-II</b> formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Vanessa Galicia Gutiérrez, en cuanto a Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, representante legal por ministerio de ley de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, parte demandada dentro del juicio administrativo de origen número <b>JA-0382/2016-II</b>, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del acuerdo de cinco de julio de dos mil dieciséis.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIADO CONSULTA.



8	JA-0429/2016-I	ALBERTO HERNANDEZ ZARATE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO	01/09/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede se tiene que el término concedido a la demandada Presidente Municipal, Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, mediante proveído de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, a efecto de dar contestación a la demanda les feneció sin que lo hubier en hecho, consecuentemente se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y se les tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0328/2015-I	OTILIO MORALES TAPIA	H. AYUNTAMIENTO DE COENEO	01/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de trece de abril de dos mil dieciséis, en la que se decretó el sobreesamiento del juicio, no fue impugnada dentro del término establecido por el 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, no dentro del término a que se refiere el diverso artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0600/2016-I	ESTHER ROSALES SANCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	01/09/2016	<p>...se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído señale los domicilios en la ciudad de Zamora, Michoacán en donde puedan ser notificados los atestes de la fecha de desahogo de la prueba de mérito, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se declarará desierta dicha probanza por no aportar los elementos necesarios para su desahogo ...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0591/2016-I	MARCELA MONSERRAT GOMEZ VILLAGOMEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	01/09/2016	<p>De la demanda y anexos, así como de su escrito de cumplimiento, se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la Boleta de infracción número 152237 de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, por tanto, dada la acción que intenta SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; y no obstante que del propio acto impugnado, esto es la boleta de infracción referida, se advierte que las autoridades emisoras lo son la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, y la Subdirección de Policía Vial de la citada Dirección y Policía Vial Saúl García Jarca, quien suscribió la boleta de infracción impugnada; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las citadas autoridades a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE CARGA PUBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

12	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/6105/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibida la carpeta 0024/2016, formada con motivo de la interposición de queja por incumplimiento a la resolución de sala de veintisiete de mayo de dos mil quince dictada en autos, por parte del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y Gobernador del Estado de Michoacán, para el efecto de pronunciar la resolución correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0573/2014-I	CLAUDIA YADIRA LACHINO SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/6104/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibida la carpeta 0023/2016, formada con motivo de la interposición de queja por incumplimiento a la resolución de sala de treinta de junio de dos mil quince dictada en autos, por parte del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y Gobernador del Estado de Michoacán, para el efecto de pronunciar la resolución correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-1072/2015-I	FIDENCIO FELIPE SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	01/09/2016	<p>...ante la incomparecencia del actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, misma que tuvo lugar el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de ocho de febrero de dos mil dieciséis, en el sentido de que se le declara CONFESO, de las posiciones calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de aplicación supletoria al código de la materia..."</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO	01/09/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2161/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite los autos originales del expediente administrativo número <b>JA-1709/2013-I</b> así como el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo número 614/2016, que contiene diversas constancias originales en las que se encuentra el oficio número 8300 de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis mediante el cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito informa que la parte quejosa no interpuso recurso de reclamación en contra del auto que desechó por improcedente la demanda de amparo, por lo que dicha autoridad federal lo declara firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



16	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	01/09/2016	<p>...toda vez que la autoridad demandada no ha dado cumplimiento a la citada sentencia de sala de trece de mayo de dos mil dieciséis, se requiere para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia de Sala e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	----------------------	------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de septiembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0014/2016-I	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y EFRAIN ROSILES REYES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/09/2016	...toda vez que la resolución de veintidós de junio de dos mil dieciséis, no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...  CÚMPLASE
2	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/09/2016	...se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora el documento en el que haga constar el poder que otorga a Claudia Cano Zavala, lo anterior, con el percibimiento que de no cumplirse con lo precisado se le tendrá por no presentada la demanda...  Esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión o no de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con el requerimiento efectuado, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0385/2016-I	DAVID MEJIA GONZALEZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICOACÁN	02/09/2016	Ahora bien, toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0646/2016-I	NORBERTO VEGA GUTIERREZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/09/2016	Ahora, dado que del artículo 8º fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuere obscura, irregular o incompleta, o se omita acompañar a la demanda alguno de los documentos a que se refiere el numeral 232 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo, es que se provee en los siguientes términos:  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0681/2015-I	CRISTOBAL SOTO GARCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICOACAN	02/09/2016	Dese vista con el escrito y anexos de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/09/2016	<p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórtese cada uno de recurso de reconsideración; r emitase testimonio de presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/09/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número <b>PF-2817/2016</b> de treinta de agosto de dos mil dieciséis signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de cinco de agosto del año en curso a la autoridad demandada en el presente juicio, a fin de que una vez que haga efectiva dicha multa informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendientes a su cobro.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2304/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que mediante oficio 24159 de diecisiete de agosto del año en curso emitido por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, dentro del juicio de amparo indirecto <b>III-590/2016</b> promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintiséis de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, se interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de veintisiete de julio del año en curso que sobreseyó dicho juicio de amparo; lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/09/2016	<p>En ese respecto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, -para que <u>genere y/o realice</u> el documento de ejecución presupuestaria y pago a fin de que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado se encuentre en posibilidades de realizar los trámites pertinentes para el pago correspondiente, lo cual deberá acreditar ante esta instructora;- asimismo, de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de uno de octubre de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO GARRAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/09/2016	<p>A ese respecto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, -para que <u>genere y/o realice</u> el documento de ejecución presupuestaria y pago a fin de que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado se encuentre en posibilidades de realizar los trámites pertinentes para el pago correspondiente, lo cual deberá acreditar ante esta instructora;- asimismo, de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veinte de enero de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE ATRIBUYEN REFERENCIA O CONSULTA.

11	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/09/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2316/2016 , del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta Ponencia que en data treinta y uno de agosto del año en curso la autoridad demandada interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis emitida por la Sala de este órgano jurisdiccional dentro del presente Juicio en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 5/2016 .</p> <p>Fórmese cuaderno de antecedentes y reúnanse los autos originales del expediente solicitado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0470/2016-I	IVAN SANCHEZ SAAVEDRA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	02/09/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede se tiene que el término concedido a la demandada Dirección General de Seguridad Ciudadana, (actualmente Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana y Policía Vial de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Policía Vial Gerardo Arguello Guerra adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, todos del Municipio de Morelia, Michoacán, mediante proveído de ocho de julio de dos mil dieciséis, a efecto de dar contestación a la demanda les feneció sin que lo hubieran hecho, consecuentemente se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el estado proveído y se les tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora les imputa de manera presunta, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada, publicada en los boletines de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0839/2015-I	MIGUEL CAZARES RODRIGUEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	02/09/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0876/2015-I	ABIMAEEL CARRILLO COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	02/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de Abimael Carrillo Colín parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele manifestando conformidad con el pretendido cumplimiento a la sentencia de sala dada por el Presidente, Síndico en cuanto representante del Ayuntamiento y Director Interino de Seguridad Pública, todos del Municipio de Jungapeo, Michoacán, solicitando de igual forma la entrega del cheque número 000430 de dieciocho de agosto de dos mil dieciséis girado por la Institución bancaria Santander a nombre de Abimael Carrillo Colín valioso por la cantidad de \$7, 664.84 (siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 84/100 m.n.).</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0227/2016-I	ASOCIACION CIVIL VECINOS DE LA HACIENDA LA HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/09/2016	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que mediante proveído de diez de agosto de dos mil dieciséis, se requirió a la autoridad demandada Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación del citado proveído, diera cumplimiento a lo ordenado en el referido acuerdo e informara y acreditara ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; sin que lo hubieran hecho .</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PRESENTAR EN EL PÚBLICO PARA REFERENCIA COMÚN.

16	JA-0268/2016-I	HUGO ESPINOZA ALVIZAR Y OTROS (VECINOS DE LOS ANDADORES "B", "F", "G". "M" Y "N" DE HACIENDA TRINIDAD Y/O FRACC. REAL HACIENDA LA TRINIDAD Y COLONIA INSURGENTES)	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal del presente expediente, se hace constar que la parte actora no compareció a realizar manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento realizado por María de la Paz Calderón García, autorizada de la parte demandada Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura y Director de Ordenamiento Urbano ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.</p> <p>Atendiendo a tal circunstancia y toda vez que la autoridad responsable del cumplimiento de la suspensión y medida cautelar decretadas en autos, informó y acreditó las determinaciones tomadas a tal fin, téngase cumpliendo en lo esencial con dichas medidas.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0656/2016-I	LUIS ROBERTO REYES CRUZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	02/09/2016	<p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0514/2014-I	JORGE ARTURO DIAZ MALPICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/09/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora la fecha exacta en la que se autorizará la suficiencia presupuestaria a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual se de cumplimiento al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-0673/2016-I	MARCO ANTONIO CARRILLO UREÑA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	02/09/2016	<p>Del escrito de demanda, sus anexos y en atención a la causa de pedir se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la Boleta de infracción número 152702 de ocho de julio de dos mil dieciséis, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, (actualmente Comisión Municipal de Seguridad), Subdirector de Policía Vial de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Policía Vial S. Garza adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, todos del Municipio de Morelia, Michoacán</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/09/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora el estado que guarda el Documento de Ejecución Presupuestaria 13000439 de cinco de abril de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JA-1761/2013-I	JOSE MATIAS CAPILLA	H. AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN	02/09/2016	<p>...gírese de nueva cuenta atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en materia civil en turno, del Distrito Judicial Los Reyes, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la inspección ocular en la calle Moctezuma, número 77 sur, del Barrio de la Purísima de Tingüindín, Michoacán...</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0475/2015-I	BORGIO JUÁREZ ESQUIVEL	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	02/09/2016	<p>...FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS POR ESTE DEPARTAMENTO DE DEFENSA PÚBLICA PARA PREVENIR O COMULGAR.

23	JA-1426/2013-I	PAULINO RAFAEL REYES	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	02/09/2016	<p>...dése vista con del escrito de cuenta y anexos al actor Paulino Rafael Reyes parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surto efectos la notificación del presente proveído, manifieste a que a sus intereses convenga, reservándose esta Instrucción de proveer respecto del cumplimiento una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ella.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	----------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de septiembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0634/2016-I	FILIBERTO GOMEZ LOPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	05/09/2016	<p>...el acto administrativo impugnado por el actor "ESTADO DE CUENTA", <u>no es definitivo</u>; en consecuencia por los argumentos esgrimidos en el presente acuerdo y al devenir notoriamente improcedente la demanda planteada de conformidad con el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el numeral 154 primer párrafo del mismo ordenamiento, esta especial actuante DESECHA COMO ACTO IMPUGNADO EL ESTADO DE CUENTA REFERIDO ...</p> <p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y Tesorero Municipal de dicho Ayuntamiento...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JAR-0100/2016-I	NICOLAS RINCON HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/09/2016	<p>...todavía que el auto de cuatro de julio de dos mil dieciséis, en el que se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración en que se actúa, emitido por esta actuante, no fue impugnado dentro del término a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, se declara que ha quedado firme el proveído de mérito, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia....</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0659/2016-I	ROGELIO MUÑOZ GARCIA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	05/09/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que el actor ejercita la acción de nulidad lisa y llana de la boleta de infracción con número de folio 005882 emitida el tres de junio de dos mil dieciséis, así como la calificación de la multa; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte Público en el Estado de Michoacán, Titular de la Dirección de Operación e Inspector de la Dirección de Operación de nombre Humberto Patiño quien suscribió la boleta de infracción impugnada, ambos de la citada Comisión, ...</p> <p>...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS RESTITUTIVOS, que en el caso consiste en ordenar al Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, haga la devolución al promovente del vehículo Ford, Sedan con número de placa PSL-89-32; que le fue retenido en calidad de garantía, sin que se requiera a la actora el pago de los servicios de grúa y corralón, por tanto, con la finalidad de garantizar el interés fiscal, ésta surtirá sus efectos previo otorgamiento de caución,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JAR-0067/2016-I	ANGELINA MEJIA RUIZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	05/09/2016	<p>...toda vez que el auto de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, en el que se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración en que se actúa, emitido por esta actúa, no fue impugnado dentro del término a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, se declara que ha quedado firme el proveído de mérito, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia....</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-1033/2015-I	OMAR MUJICA AGUILAR	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	05/09/2016	<p>Visto el escrito de Edgar Mujica Aguilar , autorizado en términos amplios de la parte actora, por medio del cual realiza diversas manifestaciones en el sentido de que a Octavio Rodríguez Dimas, no le reviste el carácter de tercero con un derecho incompatible con el del actor, solicitando se desestime tal carácter dentro del presente expediente.</p> <p>Ahora, contrario a lo manifestado por el actor, mediante auto de diecinueve de noviembre de dos mil quince, esta actúa reconoció a Octavio Rodríguez Dimas, el carácter de tercero interesado, dada la acción ejercitada por la parte actora, máxime que en el contenido de autos no se advierte la liberación del gravamen recaído a la parte alicuota de Octavio Rodríguez Dimas, cuyo acreedor lo es Ricardo Sandoval Gutiérrez, asentado con anterioridad a la emisión de la interlocutoria de diez de agosto de dos mil once, relativa al proyecto de división y partición de la cosa común, emitida por el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, que obra glosada en autos del presente expediente en copia certificada respecto de la cual no obra firmeza dentro de autos de este controvertido.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0435/2016-I	EUFEMIO ORTIZ GARCIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/09/2016	<p>...dado que los ocursoantes comparecen a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE a las autoridades demandadas el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora y al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

7	JA-0670/2016-I	ISRAEL TENTORY GARCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/09/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de cambio en la clasificación del uso de agua, el cobro indebido del servicio y la determinación de un adeudo por la cantidad de \$12,370.00 (doce mil trescientos setenta pesos 00/100 m.n.) para el contrato 178122-8, así como el cobro indebido del servicio de agua del contrato número 061141-8 y recibos subsecuentes; por tanto SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, y Subdirector Comercial del citado organismo,...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que la autoridad demandada Titular del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, se abstenga de requerir el cobro por la cantidad de \$12,370.00 (doce mil trescientos setenta pesos 00/100 m.n.) ni imponer recargos ó actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse iniciar el procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros, así como para que se abstenga de suspender o restringir el servicio de agua potable en los domicilios del actor ubicados en camelina número 146 L-3 y Camelina 168, ambos de la colonia La Camelina de Morelia, Michoacán, hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JAR-0063/2014-I	LUIS ALBERTO TÉLLEZ PULIDO, QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADO JURÍDICO DE MARÍA DE LOURDES ALVAREZ MARTÍNEZ, RAMÓN TÉLLEZ TORRES Y VICTOR MANUEL RUIZ CISNEROS.		05/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2293/2016 téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo las siguientes constancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Oficio número 30749/2016 de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, que remite el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual informa que concede la prórroga solicitada por el término de diez días para que se cumpla con la ejecutoria de amparo concedida.</li> <li>Oficio número 41059/2016 de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, que remite el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual informa el acuerdo de esa misma fecha, en el cual de acuerdo a las consideraciones vertidas declara CUMPLIDA la ejecutoria emitida en el juicio de amparo número 1080/2014.</li> <li>Acuerdos correspondientes a los días veinticuatro de junio y veintidós de agosto de dos mil dieciséis, recaídos a dichas comunicaciones judiciales, signados por el Magistrado Presidente de este Tribunal y la Magistrada Griselda Lagunas Vázquez, respectivamente.</li> </ol> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0557/2015-I	MOISES VIEYRA ALBARRAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6099/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-0184/2016-II</b>, que promueve Carlos Edgar González Pérez, Síndico Municipal y representante del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, en contra de la sentencia de sala de seis de julio de dos mil dieciséis, emitida dentro del juicio administrativo <b>JA-0557/2015-I</b>.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO PARA RECONSIDERACIÓN CON CONSULTA.

10	JA-0553/2016-I	DAVID CASTRO GONZALEZ	UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ALTO IMPACTO DE LA FISCALÍA DE ROBO DE VEHÍCULOS DE MORELIA, MICHOACÁN	05/09/2016	<p>...debemos considerar que los actos administrativos impugnados por el actor en el juicio de nulidad <b>JA-0553/2016-I</b>, marcados con los incisos <b>a)</b> y <b>b)</b>, no se trata de actos que sean de aplicación para el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y por lo que respecta a los incisos <b>c)</b> y <b>d)</b> no se advierte su existencia; en consecuencia, por los argumentos esgrimidos en el presente acuerdo y al devenir notoriamente improcedente la admisión de la demanda planteada de conformidad con el artículo 205 fracciones VIII y X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los el numeral 2 segundo párrafo y 154 primer párrafo del mismo ordenamiento, así como el 8º sección I del Reglamento de Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, esta especial actuante DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1138/2014-I	IGNACIO GARCIA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6100/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-0185/2016-III</b>, que promueve Luis Roberto Guillén López, apoderado jurídico del actor Ignacio García Pérez, en contra de la sentencia de sala de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, emitida dentro del juicio administrativo <b>JA-1138/2014-I</b>.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recursos y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito signado por Natllely Melo Gaytán, autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita se requiera a la demandada para exhiba la cuantificación a que resultó condenada, así como para que cumpla con la sentencia dictada en autos; a ese respecto dígamele que una vez que la autoridad demandada exhiba el total del pago al que resultó condenada y acredite el cabal cumplimiento del fallo se le dará la vista correspondiente a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga; asimismo, que mediante auto de veinticuatro de agosto del año en curso se realizó el requerimiento correspondiente, por lo cual deberá estarse a lo acordado en dicho proveído.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-1129/2014-I	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ LARA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6092/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-0177/2016-III</b>, que promueve Luis Roberto Guillén López, apoderado jurídico del actor María Guadalupe González Lara, en contra de la sentencia de sala de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, emitida dentro del juicio administrativo <b>JA-1129/2014-I</b>.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recursos y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE FORTALECE LA TRANSPARENCIA Y LA ACCESIBILIDAD PÚBLICA A LA INFORMACIÓN.

14	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	05/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Miriam Carolina Villicaña Mendoza, apoderada jurídica del actor Guillermo Villa Sendejaz, dentro del juicio en que se actúa, téngasele solicitando que se le expidan copias certificadas que refiere en términos del artículo 3 de la Ley de Amparo y autorizando a Marco Antonio Reyes Miranda para recibir las.</p> <p>En atención a lo anterior, se autoriza al promovente la expedición de las copias certificadas solicitadas a la persona que indica, sin que resulte necesario el pago de derechos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6102/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-187/2016-III</b>, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, quien se ostenta apoderado jurídico de la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en contra del auto de diecisiete de agosto del año en curso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6101/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-186/2016-II</b>, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, quien se ostenta apoderado jurídico de la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en contra del auto de dieciséis de agosto del año en curso.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6094/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-179/2016-III</b>, que promueve Luis Fernando Rodríguez Vera, Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en contra del auto de catorce de julio del año en curso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0812/2014-I	ALVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/09/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2325/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal en alcance al diverso TJA/SGA/DG/2212/2016, mediante el cual informa que la revisión contenciosa administrativa interpuesta en contra de la sentencia de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis emitida por la Sala de este órgano jurisdiccional dentro del presente juicio en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 5/2016, quedó registrada bajo el número 39/2016 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, por lo cual solicita se le remita el original de presente expediente para los efectos legales conducentes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/09/2016	<p>Dada cuenta con la pieza postal que devuelve Correos de México que contiene el oficio 3454/2016 mediante el cual se ordenó notificar el proveído de once de agosto del año en curso a la Comandancia Regional de la Policía Estatal Preventiva de la Región de Uruapan y/o Comandancia Regional Uruapan y/o Primer Comandancia Regional Uruapan y/o Destacamento de la Policía Estatal Preventiva y/o Destacamento de la Policía Estatal Preventiva de Uruapan a fin de que quedara enterada de la inspección ocular a llevarse a cabo en dicha dependencia, de la que advierte la razón asentada: "me comentan que no existe la razón social"; sin embargo, toda vez que el referido oficio se notificó en domicilio distinto al señalado por la actora, se ordena notificar el auto de treinta y uno de agosto del año en curso en cual se señaló nueva fecha para la inspección ocular a llevarse a cabo en Uruapan, Michoacán, en el domicilio correcto de la dependencia antes citada.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA COMÚN.

20	JA-1054/2015-I	JOSE MANUEL PALEO GUILLEN	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	05/09/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficioTJA/SGA/DG/2301/2016 , respecto del amparo directo interpuesto por Miguel Prado Morales y Abraham Serna Maldonado , en su carácter de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, respectivamente, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el veintidós de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>Fórmese cuaderno de amparo y remítanse los autos originales del expediente solicitado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-1017/2015-I	JOSE VALENTIN CRUZ GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	05/09/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficioTJA/SGA/DG/2305/2016 , respecto del amparo directo interpuesto por Miguel Prado Morales y Abraham Serna Maldonado en su carácter de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, respectivamente, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el seis de julio de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA OCASIONAL.



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de septiembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0468/2016-I	MIGUEL GONZÁLEZ LANDEROS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	06/09/2016	... Dada cuenta con el escrito del Comisionado Municipal de Seguridad, téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedidas en proveído de quince de agosto de dos mil dieciséis... Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0330/2016-I	LUIS MAURICIO PUENTE MARTÍNEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	06/09/2016	...Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, así como adhiriéndose a la contestación de la ampliación en los términos formulados por la Coordinadora General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0684/2016-I	RAMON CUIN TAPIA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/09/2016	...SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMPLÁCESE en los términos de Ley al Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0417/2016-I	MARIA ELENA MACIAS SANCHEZ	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE MICHO.	06/09/2016	Ahora, dado que el ocurso comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a las autoridades demandadas el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA O CONSULTA.

5	JA-0963/2015-I	JAIME MORA MARQUEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	06/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 1386/2016 signado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán, téngasele informado a esta Instructora que se han señalado las doce horas de día tres de octubre de dos mil dieciséis a efecto de llevar a cabo el desahogo de la inspección ocular ofrecida por la parte actora, por lo que esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a los autos lo de cuenta para que obre como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0186/2015-I	FRANCISCO JAVIER CHAGOLLA FARIAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/09/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0365/2016-I	JUAN IREPAN PINEDA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	06/09/2016	<p>Téngase al Presidente Municipal, Tesorero, Síndico Municipal y Representante legal del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>...previo a girar el exhorto correspondiente, de conformidad con el artículo 491 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dése vista a la actora con la copia del interrogatorio previamente calificado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, exhiba ante esta Primera Ponencia el interrogatorio de repreguntas de su parte, bajo apercibimiento que de ser omisa al anterior requerimiento o no se cumpla en sus términos, solo podrá hacer uso de tal derecho, en el desahogo de tal probanza previa calificación que haga la autoridad exhortada.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/09/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2323/2016, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta Ponencia que con oficio número 15063 de veintitrés de julio de dos mil dieciséis, el Juzgado Noveno de Distrito informa la interposición de recurso de revisión en contra de la ejecutoria de fecha seis de julio del presente año, la cual sobreseyó el juicio de amparo interpuesto por la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

9	JA-0595/2016-I	SALVADOR ENRIQUE ARREDONDO FAJARDO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/09/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a la parte actora para que diera cumplimiento al requerimiento contenido en proveído de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho auto, y por tanto no se tiene como acto impugnado el aviso de restricción y/o suspensión, así como tampoco se le tiene por oída la prueba de su parte la documental consistente en el aviso aludido.</p> <p>Ahora bien, en atención a la reserva contenida en el acuerdo referido de proveer respecto a la admisión de la demanda, hasta en tanto se cumpliera con el anterior requerimiento o feneciera el término concedido para tal efecto, lo cual en la especie aconteció, esta instructora provee lo siguiente:</p> <p>Dado que de la demanda y anexos, se tiene que la actora ejercita la acción de nulidad del acto administrativo consistente en: a) la Notificación y Requerimiento de Pago número 66696 emitido por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, así como el reconocimiento de un derecho en los términos de su escrito de demanda; por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose emplazar en los términos de Ley al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acordada lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria en la materia tal y como lo establece el artículo 194 del Código Administrativo del Estado, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostente bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omita dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se imponga de su contenido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	06/09/2016	<p>...tomando en consideración que el contenido del oficio número PGJE/DGJDH/D AJ/363/2015 de dos de septiembre de dos mil dieciséis dirigido a la Titular del área Jurídica y Subprocuradora de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán; se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo gestiones para realizar el pago de las actualizaciones determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio, en consecuencia, téngase a la citada autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JAR-0133/2016-I	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y OTROS		06/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que las autoridades demandadas dentro del juicio de origen, no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de uno de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el presente recurso de reconsideración; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. REJESA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA LOCAL.

12	JA-1076/2014-I	MAYRA BERENICE ARMAS BIVANCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/09/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/6116/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictada dentro del Recurso de Reconsideración <b>JA-R-0044/2016-II</b> mediante la cual se confirmó la sentencia de diez de marzo de dos mil dieciséis, en el que se sobreseyó el juicio de nulidad.  CÚMPLASE
13	JA-1099/2014-I	FAUSTINO CRUZ MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/09/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/6117/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictada dentro del Recurso de Reconsideración <b>JA-R-0046/2016-II</b> mediante la cual se confirmó la sentencia de diez de marzo de dos mil dieciséis, en el que se sobreseyó el juicio de nulidad.  CÚMPLASE
14	JA-0236/2015-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/09/2016	Ante tal circunstancia, esta Instancia declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.  En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1415/2014-I	JUAN YEPEZ CORNEJO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/09/2016	En atención a lo anterior y dada cuenta con el estado procesal, se tiene que el proveído de seis de mayo de dos mil quince, por medio del cual se decretó el sobreseimiento del presente expediente, ha quedado firme para todos los efectos a que haya lugar, acorde al contenido del artículo 282, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, consecuentemente, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0359/2015-I	ELISA CITLALIC JUAREZ GALVAN	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE MICH.	06/09/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el proveído de catorce de junio de dos mil dieciséis, por medio del cual se desechó de plano la demanda interpuesta por la parte actora, no fue recurrido dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y de igual manera no fue impugnado dentro del término que al efecto establece el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1398/2014-I	GILBERTO ROMERO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/09/2016	Dada cuenta con el escrito y anexos de Rogelio Séptimo Gabriel, a quien en atención al poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del actor Gilberto Romero Mendoza, y con tal carácter se le tiene reiterando el domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones y tal y como lo solicita hágase la devolución de la documental que exhibe, previo cotejo y constancia que de ello se deje en autos.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES LA ADOCIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA O CUMPLASE.

18	JA-0649/2016-I	CHRISTIAN GEOVANI CASTRO OROZCO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	06/09/2016	Atento al escrito y documentos anexos del compareciente, se le tiene ejercitando la acción de nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 126125 emitida el dos de julio de dos mil dieciséis, así como la calificación de la multa contenida en la boleta de infracción impugnada, por tanto, dadas las razones que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Elemento de Tránsito de nombre José Manuel García Arcos, quien levantó la boleta de infracción número 126125 emitida el dos de julio de dos mil dieciséis...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
----	----------------	---------------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de septiembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0412/2016-I	CONSTRUCTORA EUNICE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	07/09/2016	<p>...Visto el escrito de Agustín Salgado García, abogado jurídico del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, en cuanto superior jerárquico del Director de Caminos y Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae, en su libelo de cuenta e invocando causales de improcedencia, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>...toda vez que la autoridad demandada invoca la causal de sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para proveer el juicio de nulidad en que se actúa, en consecuencia, con fundamento en el artículo 238 del código de la materia, con copia simple de la contestación de demanda realizada por la autoridad demandada y sus anexos dése vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0689/2016-I	ADAN CALDERON GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	07/09/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, así como al agente de nombre Aucenceo Correa Ortiz quien levantó la boleta de infracción 128060 impugnada...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran...</p> <p>...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, consistente en la devolución de la licencia de conducir que el Agente Aucenceo Correa Ortiz, retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0698/2016-I	JESUS MANUEL RAMIREZ SERVIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	07/09/2016	<p>...se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, precise los hechos que le atribuye a las autoridades señaladas como demandadas y que den motivo a su demanda, lo anterior, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE APLICACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO PARA DEFENSA DE LA LIBERTAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN O CONSULTA.



4	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/09/2016	<p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y el notificador que se haya designado, Administración de Rentas de Uruapan, Michoacán, y el notificador o ejecutor que se haya designado y Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que las autoridades demandadas Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y el notificador que se haya designado, Administración de Rentas de Uruapan, Michoacán, y el notificador o ejecutor que se haya designado y Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, se abstengan de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución tendente a cobrar a la parte actora la cantidad de \$250,579.00 (doscientos cincuenta mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) contenida en el requerimiento de pago que se impugna, ni de imponer multas o accesorios sobre la misma, como son resargos ó actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión, lo anterior hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0603/2014-I	ALEJANDRO TELLEZ FABIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/09/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2350/2016 , signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual remite el cuaderno formado con motivo del juicio de garantías número 481/2016, que contienen diversas constancias entre las que se encuentra el oficio de veintiocho de julio de dos mil dieciséis mediante el cual el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informa que se sobreseyó el juicio de amparo indirecto interpuesto por la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del proveído de veinte de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0162/2016-I	EVERARDO GUTIERREZ AGUILAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	07/09/2016	<p>...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día cuatro de septiembre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0092/2016-I	MARGARITA MARIANA ALONSO SANCHEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/09/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del seis de octubre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0265/2016-I	DESIDERIO CAMACHO GARIBO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/09/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del diez de octubre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICAMENTE.

9	JA-0342/2016-I	ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/09/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del diez de octubre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0256/2016-I	CARLOS ALEJANDRO RUIZ MERINO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	07/09/2016	<p>...ha fenecido sin que lo hubiere en hecho; en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de doce de agosto de dos mil dieciséis y se le tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del diez de octubre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0255/2016-I	EDGAR MARTINEZ MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	07/09/2016	<p>...ha fenecido sin que lo hubiere en hecho; en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de doce de agosto de dos mil dieciséis y se le tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del once de octubre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0944/2015-I	DIEGO ANTONIO AYALA GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, la resolución de sala de seis de julio de dos mil dieciséis, mediante la cual se decretó el sobreseimiento del presente asunto; en consecuencia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>11</sup>, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-1251/2014-I	ALEJANDRO VALDEZ CORONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/09/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/6162/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo con número 71/2016 dentro del juicio administrativo número <b>JA-251/2015-I</b> del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y se condenó a la autoridad demandada al pago de las prestaciones reclamadas.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS SIGUIENTES PAGOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

14	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/09/2016	<p>A ese respecto, toda vez que el compareciente informa a esta Instructora que "...los ajustes presupuestarios realizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán se <u>van a cubrir con recursos extraordinarios mismos con los que a la fecha no se cuentan</u>, sin embargo una vez que el Estado de Michoacán con éstos se procederá a su pago... en el supuesto de que no se pagaran al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal... existe la posibilidad de que se realice el pago aún concluida la vigencia del presupuesto de egresos al correspondera conceptos efectivamente devengados... Por consiguiente al constituir un gasto devengado... se prevé la posibilidad de que ésta se pague después de concluido el ejercicio fiscal de 2016, el cual no deberá prolongarse más allá del mes de marzo de 2017... reiterando que es sin perjuicio de que se logre obtener recursos extraordinarios de los que se pueda cubrir la resolución antes de la fecha señalada..." (lo subrayado es propio); en consecuencia, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuenta con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0559/2016-I	EVERARDO PONCE GAMIÑO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/09/2016	<p>Ahora bien, de la demanda y anexos, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad del acto administrativo consistente en el oficio 263/2016 de veintinueve de junio de dos mil dieciséis y el procedimiento administrativo de responsabilidades AMF-088/2012; por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Síndico Municipal de Indaparapeo, Michoacán, así como a la Auditoría Superior de Michoacán, ...</p> <p>En consecuencia, esta especial actuante determina, que de concederse la medida cautelar solicitada no se causa perjuicio al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas, por lo cual con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JAR-0126/2016-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTROS		07/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que el proveído de primero de agosto de dos mil dieciséis en el que se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado, no fue impugnado por el recurrente dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo; por tanto, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido; consecuentemente, remítase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto concluido, háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS LEGALES.

17	JA-0246/2016-I	SANTOS LOPEZ MARBAN	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	07/09/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente <b>JA-0246/2016-I</b>, se tiene que el término otorgado a la autoridad demandada Presidente Municipal de Los Reyes, Michoacán, para contestar la ampliación de demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de doce de agosto de dos mil dieciséis, y se les tiene POR NO CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMANDADA</p>
18	JA-0440/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	07/09/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente <b>JA-0440/2016-I</b>, se tiene que el término otorgado a la autoridad demandada Ayuntamiento de Maravatio, Michoacán, para contestar la demanda instaurada en su contra, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de dos de mayo de dos mil dieciséis y se les tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
19	JA-0450/2016-I	JOSUE SALVADOR SALMERON GARCIA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	07/09/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente <b>JA-0450/2016-I</b>, se tiene que el término otorgado a las autoridades demandadas Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirector de la Policía Vial de la citada Dirección y Policía Vial Sergio Arellano Fernández, adscrito a la citada Dirección, para contestar la demanda instaurada en su contra, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de dos de mayo de dos mil dieciséis y se les tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
20	JA-0320/2016-I	-----	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	07/09/2016	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veinte de octubre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

21	JA-0311/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	07/09/2016	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día trece de octubre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0328/2016-I	JOSE JAVIER LARA BECERRA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/09/2016	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día trece de octubre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0200/2016-I	MICHEL STARKY GONZALEZ PONCE	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	07/09/2016	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día trece de octubre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0184/2016-I	MIGUEL RAMOS RUIZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	07/09/2016	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día seis de octubre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0171/2016-I	LILIA CERDA FABELA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/09/2016	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día seis de octubre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAL CONSULTA.

26	JA-0887/2015-I	ANDRES SANTOS CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/09/2016	<p>Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0114/2016-I	JOSE DANIEL GARCIA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/09/2016	<p>En atención a lo solicitado y toda vez que a la fecha no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día seis de octubre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0362/2015-I	LEONEL PEÑA MEDRANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/09/2016	<p>Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0925/2015-I	ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Ernesto Ramírez Ochoa, Director de Normatividad y Responsabilidades y apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles pretendiendo dar cumplimiento a la resolución dictada en fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, exhibiendo para tal efecto copia certificada del acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, signado por el Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán.</p> <p>Dése vista con el escrito y acuerdo de cuenta a Román Armando Luna Escalante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0874/2015-I	JOSE VICTORIA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	07/09/2016	<p>Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>En términos del artículo 404 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria acorde a lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dígase al actor José Victoria Martínez, que deberá comparecer personalmente el día y hora antes citados para el desahogo de la prueba confesional ofrecida por las demandadas Presidente, Síndico en cuanto representante del Ayuntamiento y Director Interino de Seguridad Pública, todos del Municipio de Jungapeo, Michoacán, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales por esta actuante.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

31	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/09/2016	<p>Toda vez que del contenido de autos, así como de la propia manifestación de la parte actora, se advierte que la demandada ha sido omisa en dar cumplimiento a la sentencia de sala referida, por medio de la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la baja de Juan Carlos Martínez Hernández, determinada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, el diecinueve de mayo de dos mil once, consecuentemente, se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído de cumplimiento a la sentencia de sala de veintidós de junio de dos mil dieciséis, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos precisados se aplicara en contra de tal autoridad los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285, en relación con el diverso numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0705/2015-I	FRANCISCO JAVIER CHACON ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	07/09/2016	<p>Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del veintiseis de octubre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-0861/2015-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/09/2016	<p>Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del veintiseis de octubre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
34	JA-0983/2015-I	DULCE MARIA SOFIA TINOCO ZAMUDIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/09/2016	<p>Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>trece horas del veintiseis de octubre de dos mil dieciséis</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>Asimismo, dígase a la parte tercero interesada que deberá presentar a sus atestes Clara Marisol Álvarez Juanillo, Pilar López Farfán y Verónica Torres González, el día y hora precisados ante la oficina que ocupa esta instructora para el desahogo testimonial admitida de su parte en autos, previa calificación de legalidad que se haga del interrogatorio con el apercibimiento que de no presentar a los atestes de mérito, se declarará desierto dicho medio de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.



35	JAR-0032/2015-I	JOSE MANUEL ZARATE GONZALEZ		07/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2342/2016 téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo 898/2015, en el que se encuentra el oficio número 8267 de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, que remite el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, así como testimonio de la ejecutoria de once de agosto de dos mil dieciséis cuyo resolutorio reza: <b>"ÚNICO.</b>- La Justicia Federal ampara y protege a José Manuel Zárate González, contra el acto que reclamó a la autoridad señalada como responsable que precisado quedó en el resultando primero de esta ejecutoria. El amparo se concede para los efectos indicados en el considerando penúltimo de esta resolución."</p> <p>De igual forma, se le tiene informado que los autos originales del juicio número JA-0388/2014-III, en dos tomos y el recurso de reconsideración número JA-R-008/2015-I, fueron remitidos de manera económica a esta Ponencia el día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, asimismo que a la fecha no se ha recibido información sobre la calificación del cumplimiento de la ejecutoria de amparo referida en líneas que anteceden.</p> <p>CÚMPLASE</p>
36	JA-0374/2016-I	EVANGELINA COLIN ROJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Evangelina Colín Rojas, parte actora dentro del juicio principal, téngasele desahogando en tiempo la vista que le fuera concedida en relación con el incidente de incompetencia, admitido al Auditor Superior de Michoacán, en auto de ocho de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>Por último y toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
37	JA-0401/2016-I	CARLOS ALFREDO HERNANDEZ ROBLES	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	07/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de Carlos Alfredo Hernández Robles, actor dentro del juicio en que se actúa, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las trece horas del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. AUSENDA DISPOSICIÓN DE JUSTICIA PARA EFECTOS DE CONSUMACIÓN

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de septiembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/09/2016	<p>...se revoca el proveído de veinte de abril de dos mil dieciséis emitido dentro del presente expediente, dejándose sin efectos la multa correspondiente a cien veces el salario mínimo general vigente, equivalente a \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 04/100 m.n.) así como la orden de inicio de procedimiento de cobro de dicha multa por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y los apercibimientos contenidos en el proveído de mérito...se tiene a la autoridad demandada dando cumplimiento con el requerimiento efectuado en proveído de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, así como informando que se encuentran llevando a cabo gestiones para el pago de las cantidades señaladas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio, por tanto, téngase a la citada autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida, por lo cual se deja sin efectos el apercibimiento contenido en proveído de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0296/2016-I	SEVERO PADILLA GARIBAY	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	08/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en que se actúa, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, el proveído de primero de julio de dos mil dieciséis, a través del cual se desechó la demanda por Incompetencia por cuestión de la materia; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚPLASE</p>
3	JA-0369/2016-I	CAASA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	DIFESTAR	08/09/2016	<p>...dado que el ocurrente manifiesta que dichos medio de convicción tiene el carácter de superveniente, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con el escrito de cuenta y documentos que anexa, dese vista a la autoridad demandada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacán y/o Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; en el entendido de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión o no de la misma hasta en tanto la autoridad demandada desahogue la vista otorgada o le fenezca el término concedido para ello...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0327/2016-I	RENE NIETO LOPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	08/09/2016	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y visto el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a la parte actora para que exhibiera las constancias originales de los expedientes <b>DRSP-PAR-467/2013</b> y <b>DRSP-R-143/2013</b>, feneció sin que lo hubiere hecho, por lo que atento al contenido del requerimiento efectuado en proveído de primero de junio de dos mil dieciséis, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el mismo y por tanto se tiene por no ofrecidas dichas constancias como prueba de su parte.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO POR REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0687/2016-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	08/09/2016	<p>Del escrito de demanda y anexos, se advierte que el actor comparece a ejercitar la acción de nulidad de la resolución administrativa de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, asistido por el Director de Normatividad y Responsabilidades, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DSRP-PAR-348/2014, en consecuencia SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; por lo que, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades señaladas como demandadas Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán y Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán,...</p> <p>La parte actora solicita la suspensión del acto impugnado de la sanción relativa a la inhabilitación por el término de tres años para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, a efecto de que se permita al actor continuar su desempeño profesional, al respecto esta Instructora estima que no es procedente proveer de conformidad a su petición, toda vez que de concederse en los términos solicitados se vulnera el orden público y el interés social ...</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR a la parte actora consistente en la protección de datos personales.</p> <p>Como lo solicita el actor, se ordena omitir la publicación de los datos personales del promovente en las listas de acuerdos tanto en su versión impresa como electrónica.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0399/2016-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/09/2016	<p>...Visto el escrito y anexos presentados por José Eugenio Villalobos Guzmán, en cuanto Encargado de la Dirección de Mercados del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del once de octubre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA CONSULTA.

7	JA-0690/2016-I	BRAULIO HUMBERTO HERNANDEZ ROBLES Y OTRO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/09/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de: <b>a)</b> El acta de resguardo de veintinueve de mayo de dos mil dieciséis número 0061 levantada por los inspectores José Luis Bravo P. y Armando Zarate García adscritos a la Dirección de Mercados y Comercio en la Vía Pública del municipio de Morelia, Michoacán; <b>b)</b> Oficio 218/2016 de trece de junio de dos mil dieciséis firmado por el Director de Mercados del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, <b>c)</b> Oficio 335/2016 (338) de nueve de junio de dos mil dieciséis firmado por el Secretario de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, así como la indemnización de daños y perjuicios en los términos de su libelo de cuenta, por tanto SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, Secretario de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, Director de Mercados del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán e Inspectores José Luis Bravo P. y Armando Zarate García adscritos a la Dirección de Mercados y Comercio en la Vía Pública del municipio de Morelia, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que si no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instancia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/09/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJE/CJ/D ACL/564/2016 de seis de septiembre de dos mil dieciséis firmado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, así como a que realice el pago correspondiente a la multa a que se refiere impuesta en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/09/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJE/CJ/D ACL/563/2016 de seis de septiembre de dos mil dieciséis firmado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que de cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio, así como a que realice el pago correspondiente a la multa a que se refiere impuesta en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE ASESORÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

10	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/09/2016	<p>A ese respecto, toda vez que el compareciente informa a esta Instructora que "...los ajustes presupuestarios realizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán <u>se tratan de cubrir con recursos extraordinarios mismos con los que a la fecha no se cuentan</u>, sin embargo una vez que el Estado cuente con éstos se procederá a su pago... en el supuesto de que no se pagaran al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal... existe la posibilidad de que se realice el pago aún concluida la vigencia del presupuesto de egresos al correspondera conceptos efectivamente devengados... Por consiguiente al constituir un gasto devengado... se prevé la posibilidad de que ésta se pague después de concluido el ejercicio fiscal de 2016, el cual no deberá prolongarse más allá del mes de marzo de 2017... reiterando que es sin perjuicio de que se logre obtener recursos extraordinarios de los que se pueda cubrir la resolución antes de la fecha señalada..." (lo subrayado es propio); en consecuencia, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuenta con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado De Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0708/2014-I	DARELL CASTAÑEDA DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/09/2016	<p>A ese respecto, toda vez que el compareciente informa a esta Instructora que "...los ajustes presupuestarios realizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán <u>se tratan de cubrir con recursos extraordinarios mismos con los que a la fecha no se cuentan</u>, sin embargo una vez que el Estado cuente con éstos se procederá a su pago... en el supuesto de que no se pagaran al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal... existe la posibilidad de que se realice el pago aún concluida la vigencia del presupuesto de egresos al correspondera conceptos efectivamente devengados... Por consiguiente al constituir un gasto devengado... se prevé la posibilidad de que ésta se pague después de concluido el ejercicio fiscal de 2016, el cual no deberá prolongarse más allá del mes de marzo de 2017... reiterando que es sin perjuicio de que se logre obtener recursos extraordinarios de los que se pueda cubrir la resolución antes de la fecha señalada..." (lo subrayado es propio); en consecuencia, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuenta con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado De Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

12	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/09/2016	<p>A ese respecto, toda vez que el compareciente informa a esta Instructora que "...los ajustes presupuestarios realizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán <u>están de cubrir con recursos extraordinarios mismos con los que a la fecha no se cuentan</u>, sin embargo una vez que el Estado de Michoacán con éstos se procederá a su pago... en el supuesto de que no se pagaran al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal... existe la posibilidad de que se realice el pago aún concluida la vigencia del presupuesto de egresos al correspondera conceptos efectivamente devengados... Por consiguiente al constituir un gasto devengado... se prevé la posibilidad de que ésta se pague después de concluido el ejercicio fiscal de 2016, el cual no deberá prolongarse más allá del mes de marzo de 2017... reiterando que es sin perjuicio de que se logre obtener recursos extraordinarios de los que se pueda cubrir la resolución antes de la fecha señalada..." (lo subrayado es propio); en consecuencia, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuenta con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado De Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0892/2014-I	LEONEL RAMIREZ ZAMORA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	08/09/2016	<p>De vista con el escrito y anexos de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/09/2016	<p>Visto el escrito signado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual desahoga la vista otorgada en auto de veinticinco de agosto del año en curso, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente hasta en tanto se resuelva el recurso de revisión interpuesto por la autoridad demandada en contra de la sentencia de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 5/2016, así como hasta en tanto obren los autos originales del presente asunto.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÚBLICO SUBJ. CO. PARA EFECTOS DE CONSULTA.





4	JA-0366/2016-I	CARLOS REYNEL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/09/2016	<p>....se tiene que el término de cinco días hábiles que se le concedió a la parte actora, para ampliar su demanda si a su derecho conviniera, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de doce de agosto de dos mil dieciséis y se tiene POR NO AMPLIANDO LA DEMANDA....</p> <p>... dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>trece horas del día diez de octubre de dos mil dieciséis</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JAR-0158/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		09/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Antonio Nápoles Godínez, actor dentro del juicio de origen JA-0211/2012-II, téngasele por desahogado en tiempo la vista ordenada mediante proveído de veintiseis de agosto de dos mil dieciséis, con relación al recurso de reconsideración interpuesto por Vanessa Galicia Gutiérrez, en cuanto Titular del Área Jurídica y Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, y representante legal del Secretario de Finanzas y Administración del Estado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0785/2015-I	YESSICA GUADALUPE RUIZ GUIZAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	09/09/2016	<p>Dese vista con el escrito de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/6183/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-1113/2015-I, así como la resolución de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, mediante la cual resultaron procedentes las acciones intentadas por el actor dentro del presente juicio y sus constancias de su notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0845/2015-I	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	M. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	09/09/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Héctor Fernando Carmona Suazo, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA respecto de las documentales exhibidas por la autoridad demandada Oficial Mayor del municipio de Tlalpujahua, Michoacán, en su contestación de demanda relativas a los pagos que aduce haber realizado al actor, así como realizando las manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, ÚSTAL DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO AL REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de septiembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0032/2015-I	JOSE MANUEL ZARATE GONZALEZ		12/09/2016	Téngase por recibida la Resolución de Sala de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la Ejecutoria del Amparo Directo número 898/2015, así como sus constancias de notificación, en la que se revocó la sentencia dictada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce para que prosiga con el trámite procesal correspondiente; misma que fue dictada dentro del JA-R-0032/2015-I del que se reciben sus originales.  CÚMPLASE
2	JA-0162/2016-I	EVERARDO GUTIERREZ AGUILAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	12/09/2016	Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/09/2016	...esta Instructora se reserva de proveer respecto de la vista solicitada al Gobernador del Estado de Michoacán como a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, así como el requerimiento al cumplimiento a la sentencia de sala dictada en autos, hasta en tanto la autoridad vinculada cumpla con el anterior requerimiento o fenezca el término concedido para ello...Por otra parte, en atención a la solicitud de la compareciente en el sentido de que se actualicen las prestaciones a que fue condenada la autoridad demandada a la presente fecha en virtud que no se ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en autos, al respecto dígamele que una vez que la autoridad demanda haya acreditado dar cabal cumplimiento al fallo dictado en autos, se hará el pronunciamiento correspondiente respecto a la prestaciones actualizadas que refiere.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0281/2016-I	FEDERICO FUERTE ALVAREZ	AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	12/09/2016	...CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL la que tendrá verificativo a las diez horas del día trece de octubre de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0165/2015-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/09/2016	...toda vez que en el presente asunto se declaró el sobreseimiento al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 205, fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, encontrándose totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir el presente expediente con sus cuadernos de amparo a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su ARCHIVO DEFINITIVO o haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, JUSTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0309/2016-I	HUMBERTO HERREJON MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	12/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente, se hace constar que Humberto Herrejón Martínez, parte actora en el juicio administrativo en que se actúa, no compareció a ampliar su demanda, por tanto, se tiene al citado actor por precluido su derecho para hacerlo, en consecuencia, resulta innecesario conceder el término para contestar la ampliación de demanda al Presidente Municipal, Secretario Particular del Presidente Municipal, Dirección de Seguridad Pública y Director de la Policía Municipal, todos del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0140/2016-I	JAIME PEREZ VELEZ OLVERA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/09/2016	<p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es que las autoridades demandadas Titular del Área Jurídica y Subprocuradora de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración de Morelia, Michoacán y Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal se abstenga de continuar con el procedimiento de ejecución respecto del crédito fiscal determinado en la resolución E-114/2016 de fecha 28 de mayo de 2015 por la cantidad de \$312,699.00 (trescientos doce mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.) hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0434/2016-I	FRANCISCO EDUARDO SUAREZ LOPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/09/2016	<p>Dada cuenta con la certificación y escrito de cuenta, de Ernesto Ramírez Ochoa, apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0440/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	12/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede, el escrito y anexos de cuenta, se reconoce a Lenin Alexander Álvarez García en cuanto Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Maravatio, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio.</p> <p>Ahora bien, vista la certificación que antecede se advierte que el escrito mediante el cual la citada autoridad pretende dar contestación a la demanda, no fue presentado en tiempo, toda vez que con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, se verificó su emplazamiento; por tanto, ... resulta evidente que el escrito de mérito fue presentado de manera extemporánea.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-0425/2016-I	NOE LOPEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	12/09/2016	<p>Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente por mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNA INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora y autoridades codemandadas con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	-----------------	-----------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUEDA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de septiembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0053/2014-I	OTILIO MANRIQUEZ AYALA Y SALVADOR MORALES GUERRERO, QUIENES SE OSTENTAN COMO APODERADOS LEGALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.		13/09/2016	<p>Téngase por recibida la Resolución de Sala de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la Ejecutoria del Amparo en Revisión número 90/2015, así como sus constancias de notificación, en la que confirmó el auto recurrido de once de abril de dos mil catorce, en el que se decretó el sobreseimiento del juicio; misma que fue dictada dentro del JA-R-0053/2014-I del que se reciben sus originales y un cuaderno de amparo.</p> <p>Por otra parte, visto el oficio número TJA/SGA/DG/2155/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual remite el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo 1113/2014, en el que se encuentra el oficio número 4564 de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, que remite el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, mediante el cual envía el testimonio de la ejecutoria de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, cuyos resolutivos rezan: "PRIMERO. Se REVOCA la resolución recurrida. SEGUNDO. La Justicia Federal ampara y protege a JOSÉ BECERRIL REAL, contra el acto reclamado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y para los efectos precisados en el considerandúltimo de esta ejecutoria".</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JAR-0095/2016-I	FRANCISCO GABRIEL HUERTA CRUZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/6219/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-R-0095/2016-I, así como la resolución de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se confirmó el proveído de tres de junio de dos mil dieciséis en el que se desechó la demanda del juicio de origen número JA-0340/2016-III.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0059/2016-I	IGNACIO MUÑOZ PIZANO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	13/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/6217/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0059/2016-I, así como la resolución de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se sobreseyó el presente juicio administrativo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0043/2016-I	CARMEN LUCIA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/09/2016	<p>Visto el escrito de María de Lourdes Espinoza Mosqueda, autorizada en términos amplios de los actores Carmen Lucia Aldama Heredia y Alfonso Guillermo Aviña Alfaro, mediante el cual comparece a designar como autorizados a Carlos Alfonso Hernández Tapia y Daniel Gil Cervantes, a ese respecto, dígaselo a la promovente que no ha lugar tenerle señalando autorizados dentro de los presentes autos, toda vez que la facultad para hacerlo reviste únicamente en la parte actora.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0313/2016-I	ROSARIO HIDALGO PAZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO	13/09/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO DISPUESTO DE PÚBLICO POR TRANSPARENCIA O CONSULTA.

6	JA-0185/2016-I	SANBORNS HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.	DIRECCION DEL TRABAJO Y PREVION SOCIAL	13/09/2016	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que mediante auto de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se tuvo al Magistrado de la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa informando que aceptó la competencia y se avocó al conocimiento de la demanda planteada por "SAMBORNS HERMANOS PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V." a través de su apoderado legal en contra del Director del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Michoacán, en consecuencia, dado que el presente asunto se encuentra totalmente concluido, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el presente cuaderno de antecedentes por incompetencia para su archivo definitivo haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/09/2016	<p>En consecuencia, se señalan las diez horas del tres de octubre de dos mil dieciséis para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofertada por la actora admitida en auto de dieciséis de agosto del año en curso a llevarse a cabo en los términos precisados en dicho proveído en la <u>Dirección de Administración de Fondos de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado con domicilio bien conocido en la avenida acueducto, número 644 y/o calzada Ventura Puente, número 112, ambos domicilios en la colonia Chapultepec Nor te de esta ciudad.</u></p> <p>....</p> <p>En consecuencia, se señalan las diez horas del cuatro de octubre de dos mil dieciséis para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofertada por la actora admitida en auto de dieciséis de agosto del año en curso a llevarse a cabo en los términos precisados en dicho proveído con el nombre correcto del actor que lo es <u>Milton Ismael Córdoba Chávez</u>, misma que tendrá lugar en la <u>Dirección de Seguridad Pública del Estado de Michoacán ubicada en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0468/2016-I	MIGUEL GONZÁLEZ LANDEROS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	13/09/2016	<p>...tengase a las autoridades ordenadas cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar y suspensión...</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0916/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	13/09/2016	<p>En consecuencia y tomando en consideración lo manifestado por las autoridades demandadas se les concede la prórroga solicitada, por lo que con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán <b>-por</b> conducto del Presidente Municipal-, así como al Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de ocho de junio de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0553/2016-I	DAVID CASTRO GONZALEZ	UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ALTO IMPACTO DE LA FISCALÍA DE ROBO DE VEHÍCULOS DE MORELIA, MICHOACÁN	13/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de David Castro González, parte actora dentro del juicio en que se actúa, en atención a su petición, hágase la devolución de las documentales que refiere; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ES UNA RESPUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ PARA REFERENCIA CONSULTA.

11	JA-1099/2014-I	FAUSTINO CRUZ MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/09/2016	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/2394/2016 , respecto del amparo directo interpuesto por Luis Roberto Guillén López, apoderado jurídico del actor Faustino Cruz Martínez, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el cuatro de agosto de dos mil dieciséis dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0046/2016-II</b> interpuesto en contra del fallo emitido dentro del presente juicio de nulidad.  CÚMPLASE
12	JA-1076/2014-I	MAYRA BERENICE ARMAS BIVANCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/09/2016	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/2395/2016 , respecto del amparo directo interpuesto por Luis Roberto Guillén López, apoderado jurídico de la actora Mayra Berenice Armas Bivanco, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el cuatro de agosto de dos mil dieciséis dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0044/2016-II</b> interpuesto en contra del fallo emitido dentro del presente juicio de nulidad.  CÚMPLASE
13	JA-0628/2016-I	ENRIQUETA GARCIA JACOBO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/09/2016	...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR a dichas autoridades los términos de Ley...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0268/2016-I	HUGO ESPINOZA ALVIZAR Y OTROS (VECINOS DE LOS ANDADORES "B", "F", "G", "M" Y "N" DE HACIENDA TRINIDAD Y/O FRACC. REAL HACIENDA LA TRINIDAD Y COLONIA INSURGENTES)	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/09/2016	...SE ADMITE dicha probanza como prueba de su parte...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0108/2016-I	MARIA GUILLERMINA ALCALÁ OROS	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	13/09/2016	...se requiere al Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de las documentales que refiere...se requiere al Síndico Municipal de Salvador Escalante, Michoacán para que dentro del mismo término concedido en el párrafo que antecede, exhiba original o copia certificada de los recibos de pago de nómina a nombre de la actora o en su caso el documento del cual se adviertan las cantidades que recibía la actora por concepto de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, así como cualquier otra percepción que haya recibido por el desempeño del cargo que ostentaba como Policía Municipal adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Salvador Escalante, Michoacán...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0585/2014-I	VICTOR MIGUEL CARRASCO RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/09/2016	Dada cuenta con el escrito y anexos presentado por Alejandro Aguilera Abundis, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto a Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General del Estado y representante legal del Procurador General de Justicia del Estado, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, expídanse las copias certificadas que refiere previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos.  CÚMPLASE
17	JA-0351/2016-I	HUMBERTO DIAZ AYALA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	13/09/2016	... téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBJUDICADO POR REFERENCIA O CONTRA.



18	JA-0580/2014-I	GERARDO SANDOVAL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 3290/2016-II de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia, téngasele recibiendo el escrito y anexos presentados el nueve de septiembre de dos mil dieciséis por Alejandro Aguilera Abundis, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán y representante legal del Procurador de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, expídanse las copias certificadas que requiere previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/09/2016	<p>oficio RPP/DAT/2940/2016, suscrito por el Jefe de Departamento de Anotaciones y Trámites Catastrales, del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, quien solicita a este Tribunal el antecedente a embargar respecto del usufructo vitalicio, de la propiedad raíz materia de gravamen, igualmente pide se le anexe copia certificada de las credenciales del INE, ya que las presentadas no son parte de la certificación, por lo que no se puede realizar la inscripción de embargo administrativo requerido por este Órgano Jurisdiccional mediante oficio TJA/PP/038/2016.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-1509/2014-I	GRACIELA CORTEZ ALONSO	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6221/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1509/2014-I, así como la resolución dictada en el mismo de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan...</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-1503/2014-I	-----	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6163/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1503/2014-I, así como la resolución dictada en el mismo, de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan...</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-1250/2014-I	PETRA MONGE ORNELAS	DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL EDO. DE MICH..	13/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6216/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1250/2014-I.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

23	JA-1519/2014-I	JOSE LUIS MAGAÑA CEJA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/09/2016	<p>TJA/SGA/DG/2291/2016 del Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, mediante el que remite oficio número 5298 de trece de junio de dos mil dieciséis, por medio del cual el Tribunal de amparo informa que se tiene por cumplida la ejecutoria dictada en el amparo directo administrativo 1111/2015, así como el auto de catorce de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	-----------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTIVAS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de septiembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0180/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO		19/09/2016	...SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de quince de junio de dos mil dieciséis dictado dentro del juicio <b>JA-0972/2014-II...</b>  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0435/2016-I	EUFEMIO ORTIZ GARCIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	19/09/2016	Vista la certificación que antecede y visto el escrito y anexos de Gabriel Anducho Ampoverde, a quien en atención a la copia certificada de la constancia de mayoría y validez que allega, se le reconoce en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, quien con tal carácter pretende dar contestación a la demanda dentro del expediente en que se actúa, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el Auditor Superior de Michoacán y Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, en diverso proveído de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo del escrito de cuenta, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0588/2016-I	EDGAR OROZCO RUIZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	19/09/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con los escritos y anexos de Demetrio Fidel Ortiz Barragán y Yolanda Mejía Cisneros, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, y Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, respectivamente autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JAR-0190/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		19/09/2016	...SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad, en contra del proveído de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio <b>JA-1588/2014-II...</b>  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JAR-0152/2016-I	ROGELIO PEREZ VILLASEÑOR		19/09/2016	...SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra de la sentencia de veintidós de junio de dos mil dieciséis...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-1084/2015-I	JULIO CESAR VARELA SOLORZANO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Jaime Martínez Martínez apoderado jurídico de Julio César Varela Solorzano, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngase señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la calle Acatita del Caján, número 170, Local 126, del Centro Comercial Servilomas, Colonia Lomas de Hidalgo, de esta ciudad de Morelia, Michoacán autorizado en términos del segundo párrafo del artículo 108 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Román Salazar Solís, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0600/2016-I	ESTHER ROSALES SANCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	19/09/2016	<p>...Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora Esther Rosales Sanchez, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar, una vez la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ella...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0878/2015-I	ROGELIO PEREZ VILLASEÑOR	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	19/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de cuenta, téngase a Bruno Sánchez Romero, por su propio derecho, apersonándose en tiempo en cuanto tercero interesado dentro del juicio en que se actúa, deduciendo derechos, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, defensas y excepciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Por otra parte, se tiene que el término otorgado a los terceros interesados Cipriano Paz Lemus y Alfonso Paz Lemus, para apersonarse dentro del presente juicio a deducir sus derechos, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0035/2016-I	MANUEL IBARRA BALLESTEROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/09/2016	<p>Dada cuenta con la certificación y escritos de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, apoderada jurídica de las autoridades demandadas Ayuntamiento y Director de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; dada la similitud de sus escritos se proveerá de manera conjunta, por lo que se le tiene a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JAR-0147/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		19/09/2016	<p>...SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de veintinueve de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-0397/2014-III...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN LA REFERIDA CONSULTA.

11	JA-0679/2016-I	AGROPECUARIA TARASCA, S. DE R.P. DE R.L.	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	19/09/2016	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo <b>JA-0679/2016-I</b>, formado con motivo de la demanda interpuesta por la persona moral denominada Agr opecuar ia Tarasca, S. de P .R de R. por conducto de los integrantes de la Comisión de Administración, y por MARCO ANTONIO ÁVILA ZAMORA, por su propio derecho, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/19/16, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0663/2016-I	BEIA HERNANDEZ URIBE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/09/2016	<p>Por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, y empleado y/o notificador Gabriel Cortés Rodríguez adscrito al citado Organismo, en los términos de los artículos 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0877/2014-I	NOE MARTINEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2418/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que mediante oficio 16074 de diez de agosto del año en curso emitido por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, dentro del juicio de amparo indirecto II-690/2016 promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintidós de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, se interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de veintidós de julio del año en curso que sobreeseyó dicho juicio de amparo; lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0581/2016-I	FABIOLA PRECIADO VILLAGOMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	19/09/2016	<p>Téngase a parte actora Fabiola Preciado Villagómez, cumpliendo con el requerimiento contenido en auto de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESTA SU SERVICIO PARA REFERENCIAR CONSULTA.

15	JA-0637/2016-I	ALBERTO SEPULVEDA DEL TORO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	19/09/2016	De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 7241 emitida el seis de julio de dos mil dieciséis, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director de Policía y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán y a Julio César Quiroz Pulido Agente de Tránsito adscrito a la citada Dirección, quien suscribió la boleta de infracción 7241, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo [1] de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles máximos que se les concede en razón de la distancia, acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que si no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0626/2016-I	ITZEL TANIA VILCHIS PARRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/09/2016	Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por el autorizado en término amplios de la actora Itzel Tania Vilchis Parra, téngasele dando respuesta en tiempo al requerimiento efectuado mediante proveído de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, en la forma y términos a que se contrae su escrito.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JAR-0106/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/09/2016	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de diez de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio <b>JA-1045/2014-III</b> .
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JAR-0182/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		19/09/2016	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción III, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, representante legal de la parte demandada en el juicio de origen, en contra de la sentencia de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictada por la Sala de este Tribunal.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0697/2016-I	CARLOS ALBERTO BEJAR TALAVERA	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN	19/09/2016	Dada cuenta con el expediente administrativo <b>JA-0697/2016-I</b> , formado con motivo de la demanda interpuesta por Carlos Alberto Bejar Talavera, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/6160/16, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE ADELGAZÓ PARA EFECTOS DE CONSULTA.

20	JAR-0163/2016-I	ERNESTO RAMIREZ OCHOA		19/09/2016	<p>Por tanto, en mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 298, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, 8, fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración planteado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0850/2015-I	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	19/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede, el escrito y anexos de José Cándido Cruz Piedad, a quien en atención a las constancias que exhibe, se le reconoce el carácter de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, y se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0557/2015-I	MOISES VIEYRA ALBARRAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/09/2016	<p>...hágase del conocimiento de la parte actora que de autos del presente controvertido se advierte la sustanciación de los recursos de reconsideración números JA-R-0184/2016-II y JA-R-0162/2016-II respecto del cual la ponencia ante la que se instruyen, no ha informado en relación a que se hayan dictado resoluciones, mucho menos que se encuentren firmes, por tanto, no ha lugar a declarar ejecutoriada la sentencia y tampoco requerir su cumplimiento...</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER SUJETO A DISPOSICIÓN DEL Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica PARA REFERENCIA O CONSULTA.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de septiembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0022/2016-I	OMAR ALEJANDRO SAGRERO ORTIZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	20/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Jaime Martínez Martínez apoderado jurídico de Omar Alejandro Sagrero Ortiz, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la calle Acatita del Baján, número 170, Local 126, del Centro Comercial Servilomas, Colonia Lomas de Hidalgo, de esta ciudad de Morelia, Michoacán autorizado en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Román Salazar Solís, lo anterior por no acreditado contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho de encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0991/2015-I	ROQUE GONZALEZ GALLEGOS	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	20/09/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos presentados por Heriberto Ambris Tovar y Francisco Valencia Liévanos, a quienes se les reconoce en cuanto Presidente y Síndico Municipal, ambos del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa; por tanto, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones en los términos de su escrito, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>Ahora bien toda vez que las autoridades demandadas manifiestan en su escrito de demanda que: "...nunca se le violentaron sus derechos laborales al actor, pues siempre se trató de un ABANDONO DE EMPLEO por parte de ROQUE GONZÁLEZ GALLEGOS como lo señala el artículo 38 de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán y sus Municipios..." dado lo anterior, se concede al actor el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que amplíe su demanda, si a su derecho estimare procedente, en relación a tal manifestación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0228/2015-I	ANTONIO VILLASENOR FACIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/09/2016	<p>... téngase a Alberto Gabriel Guzmán Díaz y Adalid Piñón Sosa quienes se ostentan con cuanto Tesorero y Director de Ingresos, ambos del Municipio de Morelia, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva de cuatro de agosto de dos mil dieciséis...dése vista con los escritos y anexos de cuenta al actor Antonio Villaseñor Facio para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del cumplimiento una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0188/2015-I	JOSÉ BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/09/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual de cumplimiento al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERMENARIO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual pretender acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia dictada antes, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto se resuelva la queja 0022/2016 interpuesta por la parte actora en contra de la autoridad demandada de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de once de marzo de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0155/2016-I	JOSE DE JESUS MURILLO VELAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo del Director de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, exhibiendo para tal efecto la copia simple de la boleta de infracción con número de folio 3808.</p> <p>En tal virtud, dese vista con el escrito y anexo de cuenta a José de Jesús Murillo Velázquez para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/09/2016	<p>... se refiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual de cumplimiento o al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	SNA-0002/2016-I	JUAN ADRIÁN NÚÑEZ CONTRERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAHUATZEN	20/09/2016	<p>...Visto el escrito de Cuahtémoc Vega Garcilazo, por medio del cual solicita la devolución de todos y cada uno de los documentos que se anexaron a los autos que integran el presente expediente, por tal virtud, dígame que no ha lugar a proveer de conformidad a lo que solicita, toda vez que únicamente se encuentra autorizado en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia...</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/09/2016	<p>...en atención a las manifestaciones el Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado; se advierte que la autoridad demandada <u>se encuentra llevando a cabo gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio</u>, en consecuencia, téngase a la citada autoridad demandada, en vías de cumplimiento o de la sentencia de Sala referida...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/09/2016	<p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exhiba el cheque antes referido, o bien, manifieste la imposibilidad legal y/o material que tenga para ello; y asimismo, de cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Sala del <u>diecinueve de enero de dos mil dieciséis</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 576/2015 e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA REFERENCIAS CONSULTAR EN SU OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

11	JA-0844/2014-I	JORGE GUZMAN SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/09/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número <b>PF-3003/2016</b> de nueve de septiembre de dos mil dieciséis signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de veintinueve de agosto del año en curso a la autoridad demandada en el presente juicio, a fin de que una vez que haga efectiva dicha multa informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendentes a su cobro.</p> <p>L'Masm</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JAR-0176/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		20/09/2016	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de primero de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio <b>JA-1147/2014-II</b>.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0441/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	20/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por la Encargada de la Administración Postal Chapultepec, de Morelia, Michoacán, en el cual solicita una prórroga para hacer llegar a esta Instructora la información solicitada mediante oficio número TJA/PP/042/2016, a ese respecto, infórmese a la citada Encargada que cuenta con el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, para que se sirva a informar la fecha en la cual fue entregada la pieza postal con número de guía MA564123709MX.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/09/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2419/2016, al que se acompaña el diverso oficio 8759 de cinco de septiembre del año en curso emitido dentro del amparo directo número 524/2015 por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, mediante el cual tiene por CUMPLIDA la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo antes referido interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de veinticinco de marzo de dos mil quince dictada en autos; y asimismo, ordena archivar el expediente de amparo como asunto concluido.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JAR-0192/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		20/09/2016	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de doce de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio <b>JA-0996/2014-II</b>.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LOCALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FAVORABLE CONSULTA.

16	JA-0737/2014-I	JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/09/2016	Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez, Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal  CÚMPLASE
17	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/09/2016	...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual de cumplimiento o al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrán los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/09/2016	Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez, Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.  CÚMPLASE
19	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/09/2016	... en atención a las manifestaciones el Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado; se advierte que la autoridad demandada <u>se encuentra llevando a cabo gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio</u> , en consecuencia, téngase a la citada autoridad demandada, en vías de cumplimiento o de la sentencia de Sala referida...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/09/2016	Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez, Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIACIONES.

21	JA-0705/2016-I	MARIA GUADALUPE PONCE ARREOLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	20/09/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, así como al agente de nombre J. Manuel Huerta Peña, quien levantó la boleta de infracción 136852 impugnada....</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número 136852, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros....</p> <p>... SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, consistente en la devolución de la licencia de conducir que el Agente J. Manuel Huerta Peña, retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada....</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0865/2014-I	ALBERTO GONZALEZ SILVA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/09/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número <b>PF-3003/2016</b> de nueve de septiembre de dos mil dieciséis signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de veintinueve de agosto del año en curso a la autoridad demandada en el presente juicio, a fin de que una vez que haga efectiva dicha multa informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendentes a su cobro.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0163/2016-I	ALFONSO ROMERO NUÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Morelia, Michoacán, téngasele dando cumplimiento al requerimiento contenido en auto de diecinueve de abril de dos mil dieciséis, así como realizando las manifestaciones a que se contrae su libelo de cuenta, allegando a esta Instructora copia simple del oficio número 272/2014 de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, manifestado que así lo remite dado que fue exhibido en copia simple por lo que no procede que lo certifique; por tal virtud y en atención a la reserva contenida en auto señalado en líneas que anteceden, de conformidad con el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite como prueba de la tercero interesada Marbella Romero Núñez dicha constancia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0865/2014-I	ALBERTO GONZALEZ SILVA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6501/16 , signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-208/2016-II</b>, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, quien se ostenta apoderado jurídico de la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado , en contra del auto de veintinueve de agosto del año en curso.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

25	JA-0710/2016-I	MAURO ROJAS ALANIS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	20/09/2016	<p>...esta Instructora acuerda requerir al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, Municipio Tingambato para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, se sirva informar a esta Ponencia el nombre correcto y completo del Agente de Tránsito quien levantó la boleta de Infracción número 0546 de veintitres de julio de dos mil dieciséis, a fin de que esta actuante se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el emplazamiento de ley, para lo cual se le remite copia certificada de la documental en que consta el acto impugnado, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
26	JA-0360/2016-I	YALIANY ZOLAYN GUERRA ESTRADA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	20/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/6485/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número <b>JA-360/2016-I</b>, así como la resolución de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal que decreta la nulidad lisa y llana del acto impugnado dentro del presente juicio y sus constancias de notificación</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-0566/2016-I	MARTIN SAMAGUEY CARDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	20/09/2016	<p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0460/2016-I	NORA ELSA BRAVO MUÑIZ Y/O ELSA BRAVO MUÑIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	20/09/2016	<p>...dada cuenta con los escritos y anexos de Ana Leticia Espinoza Alfaro, a quien en atención a su contenido se les reconoce en cuanto apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente....</p> <p>...se tiene al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, dando respuesta al requerimiento contenido en proveído de doce de julio de dos mil dieciséis, allegando los actos impugnados que la parte actora le atribuye consistentes en: 1.- copia certificada de la notificación y requerimiento de pago número 66436 con sus respectivas notificaciones; y 2.- copia certificada de la notificación y requerimiento de pago número 67967 con sus respectivas notificaciones; por tanto, con fundamento en el artículo 234, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la parte actora, que cuenta con el término de cinco días hábiles a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente....</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que la autoridad demandada Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, se abstenga de suspender o restringir el servicio de agua potable en el domicilio de la actora ubicado en Álvaro Obregón número 526 de Zamora, Michoacán, hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0823/2014-I	TÉRESA DE JESÚS PÁRAMO SARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/09/2016	<p>En esa virtud y tomando en consideración lo manifestado por la autoridad demandada mediante atento oficio que se gire se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado, para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, remita copia certificada de las nóminas en las que consten los datos contenidos en los comprobantes y/o talones de pago precisados en auto de <u>once de agosto de dos mil dieciséis, mismos que se acompañaron en copia simple</u>, y de los cuales se solicitó su compulsión y cotejo; bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se emplearán en su contra los medios de apremio que contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NÚNCIAL

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NÚNCIAL



30	JA-0571/2016-I	CARLOS ALBERTO GONZALEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/09/2016	... gírese de nuev a cuenta at ento exhor to al Juzgado de Primera Instancia en mat eria civil en tur no, del Distr ito Judicial Zamora, Micho acán, con la finalidad de que en auznio de las labores de este Tribunal, se sirva a llevar a cabo la notificación del proveído de doce de agosto de dos mil dieciséis a la parte actora Carlos Alberto González Torres...  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/09/2016	Por recibido el oficio TJA/SGA/DC/2438/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite testimonio autorizado del juicio Administrativo número <b>JA-0188/2015-I</b> , así como cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto administrativo número <b>III-534/2016</b> , el cual contiene diversas constancias originales entre las que se encuentran el oficio número 15513 del día seis de septiembre del año en curso, por medio del cual Juzgado Tercero de Distrito del Estado informa que la parte quejosa no interpuso recurso de revisión en contra de la resolución del once de agosto del presente año, en la que se SOBRESEY Ó el juicio de amparo de referencia, en consecuencia el juzgado federal oficiante declara que dicha resolución HA CA USADO E JECUT ORIA.  CUMPLASE
32	JA-0707/2016-I	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	20/09/2016	De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad lisa y llana respecto de la infracción que se contiene en la boleta de infracción número 128996 de dieciocho de agosto de dos mil dieciséis levantada por el Agente J. Manuel Huerta Peña adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y J. Manuel Huerta Peña, Agente de Tránsito adscrito a la citada Dirección, quien levanto la boleta de infracción número 128996, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo <sup>[1]</sup> de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su conocimiento, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
33	JAL-0016/2014-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	LEONARDO PEREZ CALVARIO	20/09/2016	...SE DECRETA EL SOBRESIEMIENT O DEL PRESENTE JUICIO, toda vez que no es posible se siga y se dicte una resolución legal, sin dar la garantía de audiencia al demandado y sin hacerle de su conocimiento de la demanda interpuesta por el actor ya que en tal supuesto se violaría el principio de seguridad jurídica que debe regir todo procedimiento y se le dejaría en estado de indefensión, aunado a que se quedaría paralizado el presente asunto, con lo que se entorpecería la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, cuestión que no es atribuible a este órgano jurisdiccional, sino a la parte actora...  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



34	JA-0664/2014-I	RAÚL BERNAL MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de Raúl Bernal Mendoza, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez, Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho, ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
35	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de Raúl Bernal Mendoza, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez, Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho, ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
36	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de Raúl Bernal Mendoza, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez, Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho, ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
37	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de Raúl Bernal Mendoza, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez, Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho, ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, SU USO PARA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO AMPLIAMENTE CONSULTA.

38	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/09/2016	
39	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/09/2016	<p>...esta especial actuante requiere nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite fehacientemente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán son las únicas con las que cuenta para su ejercicio la autoridad vinculada.</li> <li>2. Que las cantidades que refiere el contenido del reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán es el único recurso con el que cuenta para el ejercicio dos mil dieciséis.</li> <li>3. Si el recurso acreditado con el reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, está destinado para el pago de las resoluciones definitivas dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa, o si son para el pago de diversas obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado de Michoacán....</li> </ol> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de septiembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0050/2014-I	MIGUEL ANGEL CALDERON CALDERON	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2016	Dada cuenta con el escrito de Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de Miguel Ángel Calderón Calderón, actor dentro del juicio en que se actúa, ténese autorizándolo en términos del segundo párrafo artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Francisco Javier Villegas Borja y Allison Deyanira Gutierrez Olmedo, lo anterior, por no acreditar contar con cedula profesional para ejercer el derecho, ni encontrarse inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva en este Tribunal.  CÚMPLASE
2	JA-0969/2014-I	JOSE EVERARDO TREJO CORREA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2016	Tomando en consideración que dentro del presente juicio no se advierte el cumplimiento dado al convenio antes precisado; en consecuencia, requiérase a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir al que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora las documentales con las que acredite el total cumplimiento al convenio celebrado por las partes el once de abril de dos mil dieciséis, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que textualmente dispone:  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/09/2016	...requiere nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite fehacientemente...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-1120/2014-I	PEDRO MORALES DÍAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/6513/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, dictada dentro del Recurso de Reconsideración <b>JA-R-0066/2016-III</b> mediante la cual se confirmó la sentencia de treinta de marzo de dos mil dieciséis, en el que se sobreseyó el juicio de nulidad.  CÚMPLASE
5	JAR-0045/2014-I	CONSOLACIÓN ARROYO ECHEVARRIA		21/09/2016	...declara firme la sentencia de sala de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, por ministerio de ley, acorde a lo dispuesto por la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...  CÚMPLASE
6	JA-1088/2014-I	SERGIO FRANCISCO SANDOVAL MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/6514/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, dictada dentro del Recurso de Reconsideración <b>JA-R-0045/2016-III</b> mediante la cual se confirmó la sentencia de diez de marzo de dos mil dieciséis, en el que se sobreseyó el juicio de nulidad.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DECISIÓN DEL PUNTO DE JURISPRUDENCIA O CONSULTA.

7	JA-0580/2014-I	GERARDO SANDOVAL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2016	<p>...en atención a las manifestaciones el Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado; se advierte que la autoridad demandada <u>se encuentra llevando a cabo gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio</u>, en consecuencia, téngase a la citada autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JAR-0189/2016-I	SERGIO MECINO MORALES		21/09/2016	<p>...SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de fecha de agosto de dos mil dieciséis ....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0580/2014-I	GERARDO SANDOVAL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual de cumplimiento al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/09/2016	<p>Ahora, tomando en consideración que exhibe copia simple del documento de ejecución presupuestaria y pago 13000439 de cinco de abril de dos mil dieciséis relativo a los pagos a que fue condenada, se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo las gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio; y de igual forma, refiere que para que pueda realizar el pago del monto al que resultó condenada se requiere le sea proporcionada la suficiencia presupuestaria otorgada por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para lo cual se están realizando las gestiones relativas, por lo cual solicita se le otorgue un plazo razonable para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al fallo dictado en autos, en esa virtud, téngase a la autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida.</p> <p>Lo anterior, sin que de momento sea necesario requerir el cumplimiento de la sentencia dictada en autos a la Procuraduría General de Justicia del Estado toda vez que mediante auto de uno de septiembre del año en curso, se requirió para tal efecto a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado como autoridad vinculada al cumplimiento de la sentencia de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0416/2014-I	MARIA DOLORES HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2016	<p>...esta especial actuante requiere nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite lo descrito en el presente acuerdo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0580/2014-I	GERARDO SANDOVAL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2016	<p>...no ha lugar a admitir dicho incidente, toda vez que el artículo 266 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo solamente reconoce los incidentes de falta de personalidad, acumulación de autos, nulidad de notificaciones y de incompetencia, por tanto, no se admite el incidente intentado por notoriamente improcedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DEPÓSITO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

13	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUÍA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2016	<p>A ese respecto, toda vez que el compareciente informa a esta Instructora que "...los ajustes presupuestarios realizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán <u>se pagan de cubrir con recursos extraordinarios mismos con los que a la fecha no se cuentan</u>, sin embargo una vez que el Estado de Michoacán con éstos se procederá a su pago... en el supuesto de que no se pagaran al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal... existe la posibilidad de que se realice el pago aún concluida la vigencia del presupuesto de egresos al correspondera conceptos efectivamente devengados... Por consiguiente al constituir un gasto devengado... se prevé la posibilidad de que ésta se pague después de concluido el ejercicio fiscal de 2016, el cual no deberá prolongarse más allá del mes de marzo de 2017... reiterando que es sin perjuicio de que se logre obtener recursos extraordinarios de los que se pueda cubrir la resolución antes de la fecha señalada..." (lo subrayado es propio); en consecuencia, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuenta con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0586/2016-I	GAMALIEL ANDREOTTI BELMONTE HERNANDEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	21/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio CMS/1480/2016 de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Comisionado Municipal de Seguridad, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedida a la parte actora en proveído de primero de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Dése vista con el oficio de cuenta a Gamaliel Andreotti Belmonte Hernández para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0467/2016-I	ESTEFANIA CHAVEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	21/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio CMS/1479/2016 de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Comisionado Municipal de Seguridad, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedida a la parte actora en proveído de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>Dése vista con el oficio de cuenta a Estefanía Chávez Vázquez para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6493/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-0200/2016-II</b>, que promueve Fernando Genaro Arroyo Arriaga, quien se ostenta como Jefe del Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, en contra de la resolución de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO

17	JA-0281/2016-I	FEDERICO FUERTE ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	21/09/2016	<p>...Se desecha por improcedente el incidente planteado, toda vez que la pretensión del compareciente es que se queden a salvo los derechos y pretensiones del actor, sin embargo, como quedó asentado en líneas que anteceden, en el presente juicio aún no se celebra audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ya que se encuentra pendiente de resolución el incidente de falta de personalidad y personería interpuesto por las autoridades demandadas, de modo que al no celebrarse aún las audiencias de desahogo de pruebas y alegatos e incidental, ningún perjuicio se le genera al actor, dado que todavía está en posibilidades de comparecer a la celebración de dichas audiencias en la fecha y hora que esta Instructora señale...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0862/2014-I	MOISES PONCE GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2424/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo indirecto Administrativo número 484/2016, al que obra glosado el oficio 40346/2016 de quince de agosto de dos mil dieciséis del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, mediante el que informa que en sentencia de esa misma data se sobreesoryó el juicio de amparo indirecto antes referido promovido por la parte demandada, en contra del auto de dieciocho de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, así como el oficio 44580/2016 de seis de septiembre de dos mil dieciséis mediante el cual informa que la sentencia de amparo antes citada ha causado ejecutoria.</p> <p>CÚMPASE</p>
19	JA-0260/2016-I	DANIEL VELAZQUEZ SOLORIO	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	21/09/2016	<p>Viso el escrito del autorizado en términos amplios de Daniel Vázquez Solorio, parte actora dentro del presente juicio, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en la forma y términos a que se contrae en su curso de cuenta, señalando como actos impugnados en vía de ampliación la negativa expresa, el oficio DUP/283/15, oficio DUP/182/15, la orden de retiro de bancas y sus notificaciones.</p> <p>Con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a las autoridades demandadas Presidente Municipal y Director de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de la Piedad, Michoacán, con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, así como para que realice las precisiones que considere pertinentes respecto a la contestación de demanda y pruebas ofrecidas mediante escrito recibido en fecha cinco de julio de la presente anualidad, por lo que ve a la aclaración del nombre correcto del actor Daniel Vázquez Solorio, apercibiéndole que de no contestar la ampliación de demanda <u>se le tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados y si no señala nada respecto del nombre correcto del actor, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se le tendrá como ofrecida la prueba confesional a cargo de la parte actora Daniel Vázquez Solorio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0570/2014-I	OCTAVIANO FLORES VILLALOBOS	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA	21/09/2016	<p>...Actuaciones con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia de Sala de dos de diciembre de dos mil quince...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIARLO CUMPLA.

21	JA-1042/2015-I	MONICA MONTERO PEREYDA.	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	21/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el proveído de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, mediante el cual se decretó el sobreseimiento del presente asunto; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el 2 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0273/2014-I	JOSE IVAN BAZAN ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	21/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Alam Torres Astudillo a quien en atención al documento que exhibe se le reconoce en cuanto representante y apoderado jurídico de la Comisión Federal de Electricidad, por tanto se le tiene a su nombre apersonándose en tiempo en cuanto tercero interesado dentro del juicio en que se actúa, deduciendo derechos, realizando manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2016	<p>A ese respecto, esta especial actuante requiere nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite fehacientemente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán son las únicas con las que cuenta para su ejercicio la autoridad vinculada.</li> <li>2. Que las cantidades que refiere el contenido del reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán es el único recurso con el que cuenta para el ejercicio dos mil dieciséis.</li> <li>3. Si el recurso acreditado con el reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, está destinado para el pago de las resoluciones definitivas dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa, o si son para el pago de diversas obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado de Michoacán.</li> </ol> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JAL-0001/2016-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTES PÚBLICOS	BLANCA ESTELA MENDOZA RAMIREZ	21/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Blanca Estela Mendoza Ramírez, parte demandada dentro del juicio de lesividad en que se actúa, téngasele cumpliendo el requerimiento contenido en proveído de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis adjuntando el interrogatorio sobre el cual ha de desahogarse la testimonial a cargo de los atestes Gabriel Estrada Naranjo y Genaro Carmona Rodríguez, por lo cual se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el citado requerimiento y se admite la prueba testimonial a cargo de los citados atestes, quienes depondrán a la luz del interrogatorio que agrega, previa calificación de legalidad que se haga del mismo, cuyo desahogo se efectuará el día y hora que se fije para su celebración, previa citación que se haga a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>



25	JA-0603/2014-I	ALEJANDRO TELLEZ FABIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2016	<p>...A ese respecto, esta especial actuante requiere nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite fehacientemente...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-0711/2016-I	KEVIN HASSAN ORTEGA ZARCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2016	<p>De la demanda y anexos se advierte que la parte actora ejercita la nulidad de la boleta de infracción de folio 137443 emitida el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis y los actos derivados de la misma, así como el reconocimiento de un derecho y la de indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0605/2014-I	ISMAEL CARRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2016	<p>... A ese respecto, esta especial actuante requiere nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite fehacientemente...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0702/2016-I	JOSE RAMON CHAVEZ MENDOZA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/09/2016	<p>a fin de que esta Instructora esté en la posibilidad de llamar a juicio a quienes pudiesen tener el carácter de autoridades demandadas y ésta Instructora esté en la posibilidad de acordar lo conducente respecto a la admisión o desechamiento de la demanda planteada y de la solicitud de suspensión, acorde con el principio de seguridad jurídica de las partes establecida en el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado, y a fin de salvaguardar el derecho de audiencia de las partes, con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, gírese atento oficio al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquél en que reciba el citado oficio, allegue a esta Instructora el original o copia certificada de la boleta de infracción número 136606 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciséis que se impugna, ...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
29	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/09/2016	<p>...A ese respecto, esta especial actuante requiere nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite fehacientemente...?</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JAR-0150/2016-I	MARIA ANTONIA CHUELA RAMOS		21/09/2016	<p>...se desecha el recurso interpuesto por María Antonia Chuela Ramos, parte actora dentro del expediente de origen <b>JA-0828/2015-III</b>, en contra de la resolución de diez de febrero de dos mil dieciséis, al resultar notoriamente improcedente, dadas las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente proveído.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE QUIEN PARA REFERENCIA CONSULTAR.

31	JA-0465/2016-I	CARLOS HERNANDEZ MANRIQUEZ.	H. AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO	21/09/2016	<p>...esta Juzgadora considera INFUNDADA la petición de la parte actora, de tal manera que no ha lugar para que se presente a la Sala la excusa correspondiente del asunto de mérito, pues se considera que la titular no tiene ninguna amistad o enemistad con las partes de la contienda judicial, sin que la amistad o aversión del Secretario de Acuerdos o demás personal auxiliar adscrita esta Ponencia para con las partes, incida en el deber de procurarles justicia pronta, imparcial, independiente y profesional.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0415/2016-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	21/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede, el escrito y anexos de Rubén Cabrera Ramírez, Arturo Vega Damián, Rubén Reyes Fernández, Rosa Elena Salinas Reyes, Alfonso Ochoa Arroyo, María Magdalena Oveas Hernández y Jaime Morales Castellanos, a quienes en atención a las constancias que exhiben, a los tres primeros se les reconoce el carácter de Presidente Municipal, Síndico y Contralor, respectivamente; a los cuatro últimos como Regidores, todos del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, y se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE HABER DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de septiembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	<p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada de los documentos en los cuales se acredite fehacientemente que no se cuentan con los recursos extraordinarios tendientes a cubrir los ajustes presupuestarios destinados para el cumplimiento de la sentencia de sala dictada en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0521/2016-I	YASMIN RUIZ BAUTISTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/09/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos presentados por Milton Hernández Alonzo, a quien en atención a la constancia que exhibe, se le reconoce en cuanto Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio que nos ocupa, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda dentro del expediente JA-0521/2016-I, en que se actúa.</p> <p>Ahora, dado que el ocurso comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0729/2016-I	JUAN MANUEL NUNEZ ARROYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TINGAMBATO	22/09/2016	<p>...se requiere a Juan Manuel Núñez Arroyo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, complemente su escrito inicial de demanda, señalando la cantidad líquida que demanda; lo anterior, bajo apercibimiento que de ser omiso al referido requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se le tendrá por no ejercitando la acción de pago de indemnización de daños y perjuicios...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0412/2016-I	CONSTRUCTORA EUNICE, S. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	22/09/2016	<p>...Dada cuenta con el escrito presentado por Abelardo Mendoza Barajas representante legal de la parte actora "Constructora Eunice S.A de C.V.", y en atención a la vista ordenada mediante proveído de veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento con la suspensión concedida en este juicio.</p> <p>En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión.</p> <p>Por otra parte, téngasele por haciendo las manifestaciones en el sentido de que advierte incompetencia para comparecer a juicio del apoderado jurídico del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, no obstante lo anterior, se tiene que Agustín Salgado García no comparece en cuanto Enlace jurídico sino en cuanto apoderado jurídico del ya citado Secretario tal y como se advierte de la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas de fecha ocho de octubre de dos mil quince...</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES LA DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0480/2016-I	RODRIGO CONTRERAS CORONA Y OTRA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/09/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el oficio PPA/OP/0559/2016 y anexos de cuenta, de Juan Carlos Vega Solórzano a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán por tanto, se le tiene a su nombre y en cuanto superior jerárquico del Inspector Cesar Tenorio Guido, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0578/2016-I	ERICK LEE RANGEL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede, el escrito y anexo de Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, a quienes en atención a la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, se les tiene a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JAR-0096/2016-I	FRANCISCO GABRIEL HUERTA CRUZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	22/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/6550/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-R-0096/2016-I, así como la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se confirmó el proveído de tres de junio de dos mil dieciséis en el que se desechó la demanda del juicio de origen número JA-0334/2016-III.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JAR-0090/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO, QUIENES SE OSTENTAN COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/6551/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-R-0090/2016-I, así como la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se confirmó el proveído de treinta de mayo de dos mil dieciséis en el que se impuso al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán una multa dentro del juicio de origen número JA-0397/2014-III.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0682/2014-I	MARIO VENCES AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho, ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0663/2014-I	ISIDRO BARRERONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho, ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS PARA REFERENCIAR COMO TAL.

11	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho, ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho, ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0676/2014-I	FANCHEL LEMUS SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho, ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0719/2016-I	GUILLERMO BALPUESTA FLORES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/09/2016	<p>...toda vez que el artículo 205 fracción IV del Código de la materia refiere que se da el consentimiento tácito "únicamente cuando no se promovió el juicio ante el Tribunal en los plazos en que señala este Código.", y que al surtirse dicha hipótesis en el presente caso, sobreviene una causal de improcedencia del juicio, precisada en el artículo anteriormente citado con relación al diverso 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el 8° fracción I del Reglamento de Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, esta especial actuante DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0994/2014-I	RUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE CONSULTA.

16	JA-0476/2015-I	NAHU LUNA MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	22/09/2016	
17	JA-1032/2014-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.  CÚMPLASE
18	JA-0997/2014-I	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.  CÚMPLASE
19	JA-0868/2014-I	FRANCISCO LORENZO BARRIGA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.  CÚMPLASE
20	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.  CÚMPLASE
21	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2481/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que en data veintiocho de julio del año en curso se emitió sentencia en la que se sobreesió el juicio de amparo indirecto <b>III-591/2016</b> del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintidós de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa; asimismo, que en contra de la referida sentencia de amparo se interpuso recurso de revisión mismo que a la fecha se encuentra en trámite, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.  CÚMPLASE
22	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.  CÚMPLASE
23	JA-0844/2014-I	JORGE GUZMAN SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6529/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-0212/2016-II</b> , que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, quien se ostenta como apoderado jurídico de la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en contra del proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.



24	JA-0724/2016-I	JOSE GERARDO ZALDIVAR VALENCIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/09/2016	<p>Ahora, dado que del artículo 8º, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescrites para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 234 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fue oscura, irregular o incompleta, o se omita acompañar a la demanda alguno de los documentos a que se refiere el numeral 232 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo, es que se provee en los siguientes términos:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0708/2014-I	DARELL CASTAÑEDA DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	<p>Visto el escrito signado por Rocío Castillo Díaz autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele pretendiendo interponer incidentes de liquidación de sentencia así como solicitando se requiera a las autoridades demandadas el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; al respecto dígamele que no ha lugar a admitir dicho incidente, toda vez que el artículo 266 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo solamente reconoce los incidentes de falta de personalidad, acumulación de autos, nulidad de notificaciones y de incompetencia, por tanto, no se admita el incidente intentado por notoriamente improcedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0708/2014-I	DARELL CASTAÑEDA DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	<p>Por otra parte y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrada la presente queja, de conformidad con el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-0871/2014-I	ELISEO SOTO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
28	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a quinientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUESEA ADJUDICACIÓN DEL PÚBLICO POR RESELECCIÓN COMUNITARIA



29	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/09/2016	<p>En consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>De igual manera se le requiere para que informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto realice, remitiendo copia certificada de las respectivas constancias, bajo nuevo apercibimiento que en caso de contumacia, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a quinientas veces el salario mínimo general vigente al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>CÚMPLASE</p>
----	----------------	-----------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de septiembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0548/2016-I	GAMALIEL GUZMAN FLORE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/09/2016	<p>Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0363/2016-I	RAÚL NAVARRO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	23/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6502/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número <b>JA-R-0209/2016-II</b> que promueve Miguel Antonio Polina Torres autorizado en términos amplios de Raúl Navarro Ruíz, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa en contra del proveído de primero de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0363/2016-I	RAÚL NAVARRO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	23/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres autorizado en términos amplios de Raúl Navarro Ruíz parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, reiterando su acto impugnado en esta vía de ampliación y realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0313/2016-I	ROSARIO HIDALGO PAZ	AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO	23/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito de Rosario Hidalgo Paz parte actora dentro del juicio en que se actúa, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en virtud de que en el presente juicio se reclama la configuración de una negativa ficta por el silencio administrativo de la Receptoría de Rentas de Nuevo Urecho, Michoacán, respecto del escrito presentado el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, reiterando sus actos impugnados en esta vía de ampliación y realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0559/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número <b>3768/2016-III</b>, téngase al Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, informando que por acuerdo de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, se declaró firme el auto de veintinueve de junio de dos mil dieciséis dictado dentro del recurso de reconsideración número <b>JA-R-0078/2016-III</b>, interpuesto por Nicolás Rincón Hernández autorizado de las autoridades demandadas Presidente Municipal y Síndico, ambos de Ciudad Hidalgo, Michoacán a través del cual se desechó por extemporáneo el recurso de reconsideración intentado.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES YA DISPONE DE SU JUAN COCAMA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0604/2016-I	ULISES PATIÑO VILLALOBOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Ernesto Ramírez Ochoa, a quien en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince y copia cotejada del nombramiento de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciséis, se le reconoce en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, respectivamente autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0309/2016-I	HUMBERTO HERREJON MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	23/09/2016	<p>...con fundamento en el artículo 206, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo <b>JA-0309/2016-I</b>, por lo que una vez que se declare firme el presente auto, archívese el expediente que nos ocupa como asunto totalmente concluido...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0737/2014-I	JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2016	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2479/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo indirecto Administrativo número 482/2016, al que obra glosado el oficio 40340/2016 de quince de agosto de dos mil dieciséis del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, mediante el que informa que en sentencia de esa misma data se sobreesoyó el juicio de amparo indirecto antes referido promovido por la parte demandada, en contra del auto de dieciocho de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa, así como el oficio 45777/2016 de doce de septiembre de dos mil dieciséis mediante el cual informa que la sentencia de amparo antes citada ha causado ejecutoria.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2016	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0524/2016-I	RUTH JANET HERREJON FRAGA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/09/2016	<p>...toda vez que la contestación de demanda que nos ocupa se señala que existe juicio de amparo número V-648/2016 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por la aquí actora en contra del mismo acto que aquí se impugna; en consecuencia, mediante atento oficio que se gire al Juez Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, se le solicita que de no tener mayor inconveniente se sirva proporcionar copia certificada de las constancias que integran el juicio de amparo <b>V-648/2016</b>, lo anterior a fin proveer lo que en derecho corresponda dentro del presente juicio de nulidad en que se actúa.</p> <p>En consecuencia, esta Instructora se reserva de acordar en cuanto al fondo del escrito de la contestación de demanda y respecto de los incidentes que en la misma se promueven, hasta en tanto sea proporcionada la información antes solicitada...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FINESES CONSULTAS.

12	JA-1426/2013-I	PAULINO RAFAEL REYES	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	23/09/2016	<p>...Dada cuenta con el escrito presentado por Jaime Arroyo Barajas, autorizado en términos amplios de Paulino Rafael Reyes parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele manifestando conformidad con el pretendido cumplimiento a la sentencia de sala de diecinueve de noviembre de dos mil catorce por parte del Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0734/2014-I	MARIA CRISTINA GARCIA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2481/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que en fecha veintidós de julio del año en curso se emitió sentencia en la que se sobreseyó el juicio de amparo indirecto 605/2016 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintidós de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa; asimismo, que en contra de la referida sentencia de amparo se interpuso recurso de revisión mismo que a la fecha se encuentra en trámite, lo cual se ordena registrar a sus autos para que obre como legalmente correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	SNA-0002/2016-I	JUAN ADRIÁN NÚÑEZ CONTRERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAHUATZEN	23/09/2016	<p>Dada cuenta con los escritos y anexos de Miguel Prado Morales, Abraham Serna Maldonado, Martha Pérez Villaseñor, Salvador Manríquez Espino, Leonarda García Avilés, Ana María Guadalupe García Ríos, Angélica Estrada Basilio, Fernando Guzmán Felipe, José Carlos Ruiz Reyes, y Luis Cruz Jiménez; téngasele dando contestación a la solicitud de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, y sus solicitudes anexas, suscritas por Juan Adrián Núñez Contreras, acompañando al efecto las respuestas recaídas a las citadas solicitudes; en esa virtud, dese vista con lo anterior a la parte promovente para su conocimiento y este en aptitud de realizar lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2016	<p>... esta especial actuante requiere nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite fehacientemente...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-0785/2015-I	YESSICA GUADALUPE RUIZ GUIZAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	23/09/2016	<p>En ese sentido, toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada Comisionado Municipal de Morelia, Michoacán, antes Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, mediante oficio CMS/1374/2016 presentado ante esta ponencia el cinco de septiembre del año en curso, pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, sin que acredite haber realizado la devolución del numerario antes precisado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la autoridad demandada Comisionado Municipal de Morelia, Michoacán, antes Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del cuatro de agosto de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE FOLIO SE ENVIÓ AL PÚBLICO PARA REFERENCIA (CONSULTA)

17	JA-0612/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/09/2016	<p>Dada cuenta con la certificación, escrito y anexos de cuenta, de Julio César Larios Bocanegra, a quien en atención a la copia certificada del instrumento notarial que exhibe se le reconoce en cuanto Subdirector Jurídico del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, así como apoderado jurídico del Director General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JAR-0135/2015-I	LUIS ROBERTO GUILLÉN LÓPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2016	<p>...esta Instructora declara firme la Sentencia de Sala de treinta de junio de dos mil quince, por ministerio de ley, acorde a lo dispuesto por la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia....</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0227/2016-I	ASOCIACION CIVIL VECINOS DE EXHACIENDA LA HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo del Director de Orden Urbano del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele por prescindiendo dar cumplimiento con la suspensión concedida en proveído de veintiocho de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>Por tal virtud, dése vista a la parte actora con el escrito y anexos de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0646/2016-I	NORBERTO VEGA GUTIERREZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/09/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la acción intentada por el actor lo es la nulidad lisa y llana de la resolución dictada dentro del expediente TM-UJ/136-16 por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a través de la cual resolvió desechar el recurso interpuesto en contra de la resolución determinante de créditos fiscales de veintitrés de octubre de dos mil quince por concepto de impuesto predial por la cantidad de \$183.515.16 emitida por el Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, y por tanto, atendiendo el principio de litis abierta la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el requerimiento de pago 770122 de veintitrés de octubre de dos mil quince emitida por el Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, por lo que SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos del Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/09/2016	<p>Visto el escrito signado por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual desahoga el requerimiento efectuado en auto de veinticinco de agosto del año en curso, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente hasta en tanto se resuelva el recurso de revisión interpuesto por la autoridad demandada en contra de la sentencia de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 5/2016, así como hasta en tanto obren los autos originales del presente asunto.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUJETA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNCO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

22	JA-0481/2016-I	JAVIER SUAREZ PLASCENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	23/09/2016	<p>...del análisis del escrito de cuenta presentado por el compareciente, se tiene que pretende interponer incidente de justas causas, ya que a su decir, por prescripción médica se le ordenó reposo absoluto de un mes con quince días a Fidel Flores Caballero por lo cual no le fue posible atender el tiempo y forma el requerimiento contenido en auto de dos de agosto de dos mil dieciséis, en tal sentido, toda vez que el incidente planteado solo es procedente cuando se trate de una prueba confesional en la cual el absolvente no compareciera para su desahogo quien podrá interponer incidente de justas causas dentro de los tres días siguientes al en que se haya practicado tal audiencia, tal y como lo dispone el artículo 420 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, vista las pretensiones del incidentista y el estado procesal que guarda el presente juicio con fundamento en el artículo 267 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se desecha por improcedente el incidente planteado...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2491/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que en dicha veintidós de julio del año en curso se emitió sentencia en la que se sobreseyó el juicio de amparo indirecto <b>IV-608/2016</b> del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de veintidós de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa; asimismo, que en contra de la referida sentencia de amparo se interpuso recurso de revisión mismo que a la fecha se encuentra en trámite, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2016	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2485/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite testimonio autorizado del juicio Administrativo número <b>JA-0507/2014-I</b>, así como cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto administrativo número <b>V-496/2016</b>, el cual contiene diversas constancias originales entre las que se encuentran el oficio número 15096 del día treinta de agosto del año en curso, por medio del cual Juzgado Tercero de Distrito del Estado informa que la parte quejosa no interpuso recurso de revisión en contra de la resolución dictada en el juicio de referencia, en consecuencia el juzgado federal oficiante declara que dicha resolución HA CA USADO E JECUTORIA.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0506/2016-I	MARÍA DE PILAR SÁMANO ABONCE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/09/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos presentados por Milton Hernández Alonzo, a quien en atención a la constancia que exhibe, se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio que nos ocupa, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda dentro del expediente <b>JA-0506/2016-I</b>, en que se actúa.</p> <p>Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>En consecuencia, esta Instructora se reserva de acordar en cuanto al fondo del escrito de la contestación de demanda y respecto del Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de personalidad formulado por la autoridad demandada Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, hasta en tanto sea resuelto el incidente de incompetencia interpuesto...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. EN ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CUMPLIR.



26	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2016	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-0698/2016-I	JESUS MANUEL RAMIREZ SERVIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	23/09/2016	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMERAZAR en los términos de Ley al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Javier Tinoco Avila Policia Vial quien suscribió la boleta de infracción número 136481 de uno de agosto de dos mil dieciséis...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL...SE CONCEDA LA MEDIDA CAUTELAR...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2016	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-0284/2015-I	ROCIO MARTINEZ FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	23/09/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/6546/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-284/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se sobreseyó el mismo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JA-0327/2016-I	RENE NIETO LOPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Rene Nieto López parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele solicitando se señale fecha para el desahogo de la audiencia de ley, a ese respecto, visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/6552/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo con número 390/2016 dentro del juicio administrativo número JA-818/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual por un lado se sobreseyó, y por el otro se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y se condenó a la autoridad demandada al pago de las prestaciones reclamadas.</p> <p>CÚMPLASE</p>
32	JA-1395/2014-I	SAUL GUZMAN JIMENEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	23/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2433/2016, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informando de la demanda de amparo presentada ante esta autoridad responsable, por Saúl Guzmán Jiménez, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal de cuatro de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTAS



33	JA-0645/2016-I	ESBEYDE BUSTOS LEON	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/09/2016	<p>Ahora, dado que del artículo 8º fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad a las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 234 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuera obscura, irregular o incompleta, o se omita acompañar a la demanda alguno de los documentos a que se refiere el numeral 232 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo, es que se provee en los siguientes términos:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
34	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2513/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo Directo Administrativo número 192/2016, al que obra glosada copia certificada de la ejecutoria de veinticuatro de mayo del año en curso emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con sede en Guadalajara, Jalisco, en auxilio del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo, con sede en esta ciudad, en la que se resolvió amparar y proteger en el juicio de amparo directo antes referido promovido por la parte actora contra de la sentencia dictada en autos para los efectos que en la misma se prescriben.</p> <p>CÚMPLASE</p>
35	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2016	<p>En esa virtud y tomando en consideración lo manifestado por la autoridad en cita mediante atento oficio que se gire se requiera al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, remita copia certificada de la nómina en la que consten los datos contenidos en el comprobante de pago de nómina 917114 correspondiente a la segunda quincena de junio de dos mil catorce a nombre del actor, <u>mismo que se acompañó en copia simple</u>, y del cual se solicitó su compulsión y cotejo; bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se emplearán en su contra los medios de apremio que contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
36	JA-1396/2014-I	ELISA LOPEZ LOEZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/09/2016	<p>Visto el escrito y anexo de Guillermo Giovanni Guillen Salinas, autorizado en términos amplios de la actora Elisa López Loeza, por medio del que comparece a solicitar sea desechada la solicitud de prórroga de las demandadas para presentar a su perito, al haberte fenecido el término que le fue otorgado mediante proveído de veintiocho de junio de dos mil dieciséis.</p> <p>En atención a las manifestaciones vertidas por la parte actora, dígamele a la parte actora que en el auto de catorce de julio de dos mil dieciséis, no se le tuvo por precluido el derecho a las autoridades para que nombraran al perito de su parte..."</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

37	JA-0540/2016-I	ALMA ANGELICA CARDENAS BARBA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/09/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos presentados por Milton Hernández Alonzo, a quien en atención a la constancia que exhibe, se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio que nos ocupa, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda dentro del expediente JA-540/2016-I, en que se actúa.</p> <p>Ahora bien, toda vez que la contestación de demanda que nos ocupa se señala que existe juicio de amparo número III-641/2016 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el aquí actor en contra del mismo acto que aquí se impugna; en consecuencia, mediante atento oficio que se gire al Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, se le solicita que de no tener mayor inconveniente se sirva proporcionar copia certificada de las constancias que integran el juicio de amparo III-641/2016, lo anterior a fin proveer lo que en derecho corresponda dentro del presente juicio de nulidad en que se actúa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
38	JA-0512/2016-I	RIGOBERTO MORA GUERRERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/09/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos presentados por Milton Hernández Alonzo, a quien en atención a la constancia que exhibe, se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio que nos ocupa, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda dentro del expediente JA-512/2016-I, en que se actúa.</p> <p>Ahora bien, toda vez que la contestación de demanda que nos ocupa se señala que existe juicio de amparo número III-640/2016 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el aquí actor en contra del mismo acto que aquí se impugna; en consecuencia, mediante atento oficio que se gire al Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, se le solicita que de no tener mayor inconveniente se sirva proporcionar copia certificada de las constancias que integran el juicio de amparo III-640/2016, lo anterior a fin proveer lo que en derecho corresponda dentro del presente juicio de nulidad en que se actúa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
39	JA-0812/2015-I	ALHELI ALVAREZ DURAN	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	23/09/2016	<p>Por tanto, se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
40	JA-1125/2015-I	DAVID CASTRO AYALA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/09/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/6553/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del expediente de aclaración de sentencia AS/0012/2016 relativa al juicio número JA-1125/2015-I del que se reciben sus originales, así como el juicio principal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
41	JA-0422/2016-I	GERARDO ESPINO MARTINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	23/09/2016	<p>Por tanto, se tiene por recibido la documental de mérito y sígase reservando de proveer lo conducente respecto de la contestación de demanda, hasta en tanto sea allegado de la Tercera Ponencia el cotejo del Juicio JA-258/2015-III.</p> <p>CÚMPLASE</p>
42	JA-0554/2016-I	BARUK CARRILLO ARELLANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2016	<p>Por tanto, téngase por cumplida la suspensión otorgada en autos, dejándose sin efecto el apercibimiento de ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO. CAMBIO PRESTANCIA O SUSTITUCIÓN

43	JA-0970/2015-I	OLGA LILIA REYES VILLA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/09/2016	<p>...téngase haciendo las manifestaciones que realiza el ocursoante en su escrito de cuenta, y dígamele que toda vez que la sentencia dictada en autos, no se encuentra firme, en virtud que la parte actora promovió amparo directo el veintidós de agosto de la presente anualidad, por ende, se deja sin efecto el apercibimiento para el cumplimiento de la sentencia dictado en proveído de veintidós de agosto de dos mil dieciséis y la ejecución de ejecución de la sentencia dará inicio hasta en tanto se encuentre firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
44	JA-0493/2016-I	SANDRA VERONICA RODRIGUEZ GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/09/2016	<p>...se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles , contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
45	JA-0496/2016-I	OBDULIA ADRIANA CONTRERAS OVANDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/09/2016	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Milton Hernández Alonzo, a quien en atención a la constancia que exhibe, se le reconoce en cuanto a poderado jurídico del Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio que nos ocupa, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda dentro del expediente JA-0496/2016-I, en que se actúa.</p> <p>Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles , contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>Con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se admite dentro del incidente de incompetencia la confesión expr esa efectuada por la parte actora en su escrito de demanda, en los términos ofertados.</p> <p>En consecuencia, esta Instructora se reserva de acordar en cuanto al fondo del escrito de la contestación de demanda y respecto del Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta personalidad formulados por la autoridad demandada Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Michoacán, hasta en tanto sea resuelto el incidente de incompetencia interpuesto.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
46	JA-0518/2016-I	MARIA DE LOS ANGELES URIBE GARCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/09/2016	<p>...se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles , contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIADO CONSULTA.

47	JA-0488/2016-I	JUAN CARLOS MARTINEZ VALENCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/09/2016	<p>Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito, por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto. Así se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
48	JA-0559/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2016	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con esto a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar...se requiere para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia de Sala e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
49	JA-0750/2015-I	GABRIEL CHAVEZ VILLA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	23/09/2016	<p>En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE FIRMÓ EN EL TRIBUNAL DEL PÙBLICO PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de septiembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0255/2016-I	EDGAR MARTINEZ MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	26/09/2016	Dada cuenta con el escrito presentado por Lydia Yvonne Chávez Jacobo autorizada en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele renunciando a su carácter de autorizada en términos restringidos del actor Edgar Martínez Morales.  CÚMPLASE
2	JA-0545/2016-I	JESUS ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUIROGA	26/09/2016	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en que se actúa, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, el proveído de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, a través del cual se tuvo al actor por no presentada la demanda instaurada; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  CÚMPLASE
3	JA-1088/2014-I	SERGIO FRANCISCO SANDOVAL MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/09/2016	Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/2518/2016, respecto del amparo directo interpuesto por Luis Roberto Guillén López, apoderado jurídico de la actora Sergio Francisco Sandoval Martínez, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0045/2016-III</b> interpuesto en contra del fallo emitido dentro del presente juicio de nulidad.  Fórmese cuaderno de amparo y remítanse los autos originales del expediente solicitado.  CÚMPLASE
4	JAR-0053/2014-I	OTILIO MANRIQUEZ AYALA Y SALVADOR MORALES GUERRERO, QUIENES SE OSTENTAN COMO APODERADOS LEGALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.		26/09/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2503/2016 téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo las siguientes constancias:  a. Oficio número 26764, de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, que remite el Juzgado séptimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el proveído de esa misma fecha, dictado dentro de los autos que integran el juicio de amparo indirecto número 1113/2014, en el que de acuerdo a las consideraciones vertidas, la autoridad federal declara CUMPLIDA la ejecutoria emitida en el citado juicio de amparo.  b. Dos testimonios de los expedientes JA-R-0053/2014-I y JAL-0083/2013-I, respectivamente.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-1092/2014-I	EDWIN ALFONSO JIMENEZ MONJE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/09/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/2520/2016 , respecto del amparo directo interpuesto por Luis Rober to Guillén López, apoderado jurídico de la parte actora Edwin Alfonso Jiménez Monje, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0057/2016-III</b> interpuesto en contra del fallo emitido dentro del presente juicio de nulidad.</p> <p>Fórmese cuaderno de amparo y remítanse los autos originales del expediente solicitado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-1092/2013-I	GERARDO PADILLA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	26/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido mediante proveído de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis a las autoridades demandadas Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del Municipio de Tingambato, Michoacán, para que dieran cumplimiento a la sentencia de sala de cuatro de noviembre de dos mil quince, feneció sin que lo hubiere hecho...se otorga a las autoridades demandadas dentro del presente juicio el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que den cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia de Sala de cuatro de noviembre de dos mil quince...bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicaran en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida y actualización...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-1120/2014-I	PEDRO MORALES DÍAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/09/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/2516/2016 , respecto del amparo directo interpuesto por Luis Roberto Guillén López, apoderado jurídico de la parte actora Pedro Morales Díaz, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0066/2016-III</b> interpuesto en contra del fallo emitido dentro del presente juicio de nulidad.</p> <p>Fórmese cuaderno de amparo y remítanse los autos originales del expediente solicitado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0734/2016-I	DEYSI ALEJANDRA GARIBO FARIAS	DIRECTOR DE INSPECCIÓN MUNICIPAL DE URUAPAN	26/09/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese al Director de Inspección Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0669/2014-I	SONIA SANDOVAL MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez apoderado jurídico de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho, ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA ASIGNACIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS NO ES.



10	JA-0950/2014-I	EMANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/09/2016	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2494/2016 , al que se acompaña el diverso oficio 9033 de doce de septiembre del año en curso emitido dentro del amparo directo número 811/2015 por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en sede en esta ciudad, mediante el cual tiene por CUMPLIDA la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo antes referido interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de trece de mayo de dos mil quince dictada en autos; y asimismo, ordena archivar el expediente de amparo como asunto concluido.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JAR-0194/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		26/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6578/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente <b>JA-R-0194/2016-I</b> formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Octaviano Sánchez Sánchez quien tiene debidamente reconocido dentro del juicio de origen el carácter de apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio de administración <b>JA-740/2014-II</b>, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia.</p> <p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio <b>JA-740/2014-II</b>.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0853/2014-I	RAFAEL LOPEZ LOPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/09/2016	<p>En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0516/2016-I	MARTA ELENA VALENCIA TORRES	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/09/2016	<p>Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0489/2016-I	FERNANDO CISNEROS MANDUJANO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/09/2016	<p>Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CUMPLIDA.



15	JA-0588/2016-I	EDGAR OROZCO RUIZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	26/09/2016	<p>...Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a la copia certificada de su nombramiento de primero de enero de dos mil dieciséis, se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en contra del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-1090/2014-I	VICTOR MORALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/09/2016	<p>En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0615/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/09/2016	<p>...Dada cuenta con la certificación, escrito y anexos de cuenta, de Julio César Larido Bocanegra, a quien en atención a la copia certificada del instrumento notarial que exhibe se le reconoce en cuanto Subdirector Jurídico del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, así como apoderado jurídico del Director General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0737/2016-I	MULTISERVICIOS ALA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/09/2016	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentadas por la parte actora lo es la nulidad de las dos multas contenidas en el recibo de pago 23987/12V de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado por el importe de \$292.16 (doscientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.), cada una, así como la devolución de la indebidamente pagado; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente con el que acrediten el cargo o representación que ostenten con el apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omite dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/09/2016	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficioTJA/SGA/DG/2504/2016, respecto del amparo directo interpuesto por J. Jesús Díaz Jiménez, apoderado jurídico del Secretario de Salud en Michoacán, y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0964/2014-I	MATEO LOPEZ MORA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual desahoga el requerimiento contenido en auto de veinticinco de agosto del año en curso, a fin de acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia dictada autos, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto se resuelva la queja 0027/2016 interpuesta por la parte actora en contra de la autoridad demandada de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de veintiséis de agosto de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CON SU AFILIADO

21	JA-0501/2016-I	KAREN SOFIA ALALUF VELAZQUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/09/2016	<p>Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0964/2014-I	MATEO LOPEZ MORA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio JA/SGA/AP/6519/2016, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele informando a esta Instructora que mediante auto de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se admitió la queja 0027/2016, interpuesta por Mateo López Mora parte actora dentro del juicio administrativo JA-964/2014-I, en contra de la autoridad demandada de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de veintiséis de agosto de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0483/2016-I	CARLOS OMAR HUERTA DUARTE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/09/2016	<p>Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0535/2016-I	MARTHA EUGENIA DELGADO PULIDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/09/2016	<p>Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0511/2016-I	NATALIA ROSAHER PEREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/09/2016	<p>Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA JURISDICCIÓN DEL PÚBLICO PROVEEDOR ES ÚNICA Y EXCLUSIVA.

26	JA-0529/2016-I	GUILLERMO ORDUÑA ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/09/2016	<p>Ahora, dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito, por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTE por cuerda separada; y córrase traslado a las partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0557/2015-I	MOISES VIEYRA ALBARRAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/09/2016	<p>Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena glosar el oficio de cuenta a la carpeta formada con motivo de la interposición del recurso de reconsideración citado, para que una vez que se informe respecto de la firmeza del citado auto que desecha el recurso de reconsideración número <b>JA-R-0162/2016-II</b>, se prosiga con la ejecución de la sentencia dentro del juicio natural <b>JA-0557/2015-I</b>, del que deriva.</p> <p>CÚMPLASE</p>
28	JA-1291/2014-I	MA.ITZA NAREZ GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	26/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6484/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente <b>JA-01291/2014-I</b>, así como la resolución dictada en el mismo de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se declara el sobreseimiento del juicio en relación a los actos impugnados.</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-0779/2015-I	ROSENDO FARFAN CAZARES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	26/09/2016	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la Sentencia de Sala de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, por medio de la cual se declaró configurada la negativa ficta y la nulidad de la resolución expresa contenida en la contestación de demanda, condenándose al Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, para que a través de la respectiva comisión de regidores realice la implementación de un programa de difusión permanente que fomente el uso de la bicicleta y el respeto vial para los ciclistas, misma que no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, para todos los efectos legales a que haya lugar .</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JAR-0188/2016-I	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA		26/09/2016	<p>Dada cuenta con el expediente <b>JA-R-0188/2016-I</b> formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Luis Fernando Rodríguez Vera, con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen <b>JA-203/2014-III</b>, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, emitido dentro del citado juicio de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JAR-0107/2016-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y OTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/09/2016	<p>Dada cuenta con el expediente <b>JA-R-0107/2016-I</b> formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Octaviano Sánchez Sánchez y Julio Cesar García Bedolla, a quienes en atención a las constancias que obran en autos se les reconoce el carácter de apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del juicio de origen <b>JA-1045/2014-III</b>, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de diez de junio de dos mil dieciséis, emitido dentro del citado juicio de origen.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

32	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	26/09/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/6515/16, que remite la Secretaría General de Acuerdos, por medio del que remite copia certificada de la Resolución de Sala de diecisiete agosto de dos mil dieciséis, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número <b>JA-R-043/2016-III</b> , por medio del que se resuelve declararlo improcedente, por no ubicarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 298, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto al juicio administrativo <b>JA-1771/2013-I</b> , en que se actúa.  CÚMPLASE
33	JA-1509/2014-I	GRACIELA CORTEZ ALONSO	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/09/2016	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2430/2016, del Coordinador de Asuntos Jurídicos, por medio del cual señala que los autos originales del juicio administrativo número <b>JA-1509/2014-I</b> , fueron remitidos a esta Ponencia en forma económica el veintitrés de agosto del año en curso, para el cumplimiento de la ejecutoria de amparo; anexando al oficio de mérito el cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo directo administrativo 1113/2015...  CÚMPLASE
34	JAR-0165/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ		26/09/2016	Asimismo, registrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de ocho de julio de dos mil dieciséis, emitido dentro del citado juicio de origen.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUS FINES SON ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA CON SUFINA

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de septiembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0460/2014-I	RENE VINCENT GALLEGOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/09/2016	<p>Requíerose mediante oficio al Titular de la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe el impedimento o los motivos por los cuales no se ha autorizado dicho documento a fin de que la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán pague a Rene Vincent Gallegos y así dé cumplimiento cabal a la sentencia dictada dentro del presente juicio JA-0460/2014-I, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo o no cumplir en sus términos el requerimiento efectuado, se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMANDADA</p>
2	JA-0251/2016-I	NAHIN ANICETO GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	27/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Lydia Yvonne Chávez Jacobo autorizada en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele renunciando a su carácter de autorizada en términos restringidos del actor Nahin Aniceto Gonzalez.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0689/2016-I	ADAN CALDERON GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	27/09/2016	<p>...dada cuenta con el escrito y anexos del Director de Seguridad Pública del Estado, téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedidas en proveído de siete de septiembre de dos mil dieciséis...</p> <p>...Dese vista con el escrito de cuenta al accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0573/2014-I	CLAUDIA YADIRA LACHINO SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/09/2016	<p>Dada cuenta con los escritos y anexos presentados por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y por Vanessa Galicia Gutiérrez, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuenta Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante los cuales pretenden cumplir con el requerimiento efectuado en proveído de treinta de agosto de dos mil dieciséis, a ese respecto, esta Instructora se reserva de proveer de conformidad con los escritos de cuenta hasta en tanto se resuelva la queja 0023/2016 interpuesta por la parte actora en contra de la autoridad demandada de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de treinta de junio dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0533/2016-I	DANA GRECIA COLIN JIMENEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/09/2016	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular del Poder Ejecutivo Local representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y Titular del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. LISTA DE ACUERDOS POR JUICIO Y REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0969/2014-I	JOSE EVERARDO TREJO CORREA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/09/2016	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-1012/2014-I	RENE LEODEGARIO OSEGUEDA MOZQUEDA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/09/2016	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JAL-0035/2013-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	PATRICIA RUÍZ CORONA	27/09/2016	<p>...toda vez que en el presente asunto se declaró la nulidad lisa y llana del documento que contiene el acto de revalidación de concesión por los años 2005 a 2008, así como la nulidad de la tarjeta de control, tarjeta de circulación y placas entradas con motivo de tales revalidaciones, encontrándose totalmente conculcado, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir el presente expediente con sus cuadernos de amparo a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su ARCHIVO DEFINITIVO haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0361/2016-I	ANTONIO RAFAEL LUIS SOLORZANO VILLANUEVA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	27/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, téngasele compareciendo con el carácter de Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, en representación del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, en términos del artículo 191, tercer párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 12, del Reglamento de Organización de la Administración Municipal de Morelia y 9, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Morelia.</p> <p>En esa virtud, téngasele manifestando la imposibilidad en dar cumplimiento a la medida cautelar otorgada en autos, aduciendo que desconoce el juicio administrativo al que hace referencia el acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, así como de quien promueve, debido a que en ningún momento se corrió traslado a esa Tesorería, aunado a que en dicho acuerdo sólo se señala el número de expediente y las autoridades que se tiene por dando contestación a la demanda, por lo que para estar en condiciones para dar contestación a la demanda y cabal cumplimiento al requerimiento que obra autos es necesario que el órgano jurisdiccional le corra traslado...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0561/2016-I	J. JESUS ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	27/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Rodolfo Ureña Contreras, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Policía Adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, téngasele dando respuesta al requerimiento efectuado en proveído de doce de septiembre de dos mil dieciséis, exhibiendo para tal efecto copia simple de las sentencias recaídas a los juicios administrativos JA-0395/2012-II y JA-0258/2012-III, y respecto de las cuales solicitan su cotejo y compulsas, con las diversas originales que corren agregadas en los referidos expedientes que se tramitan en la Segunda y Tercera Ponencia de este Tribunal respectivamente, se admite el medio de perfeccionamiento y consecuentemente en atención al principio de agilidad procesal, remítase copia simple de las sentencias referidas y solicítese respetuosamente, mediante atento oficio a la Segunda y Tercera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, que de no tener inconveniente verifique su existencia en los archivos a su cargo y, en su caso, realice el cotejo y certificación con su original, remitiendo dichas constancias a esta Ponencia.</p> <p>Por tanto, esta Instructora se reserva de proveer respecto de la admisión de las documentales señalas en líneas que anteceden, hasta en tanto, se cumpla con la anterior actuación ordenada.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU COPIA REFERENCIA OCUMUSA.



11	JA-0908/2015-I	ROBERTO LOPEZ SERRANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	27/09/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6547/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente <b>JA-0908/2015-I</b> , así como la resolución dictada en el mismo de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, por medio de la cual se declara nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 132479.  CÚMPLASE
12	JA-0741/2016-I	RAÚL FERNANDO CERVANTES LUNA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	27/09/2016	...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0961/2014-I	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/09/2016	Visto el oficio <b>3434/2016-II</b> , signado por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele remitiendo la promoción presentada el veinte de septiembre del año en curso, toda vez que la misma corresponde al juicio administrativo JA-961/2014-I, por tanto se provee lo conducente respecto la misma.  Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Allison Deyanira Gutierrez Olmedo y Francisco Javier Villegas Borja, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho y encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.  CÚMPLASE
14	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/09/2016	Ahora bien, no obstante lo anterior con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia e informar las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.  CÚMPLASE
15	JA-0708/2014-I	DARELL CASTAÑEDA DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/09/2016	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual pretender acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia dictada autos, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto se resuelvan las quejas 0025/2016 y 0028/2016 interpuestas por la parte actora en contra de la autoridad demandada de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de treinta de junio de dos mil quince.  CÚMPLASE
16	JA-0708/2014-I	DARELL CASTAÑEDA DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/09/2016	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/6555/2016, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele informando a esta Instructora que mediante auto de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se admitió la queja 0028/2016, interpuesta por Roció Castillo Díaz autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo <b>JA-708/2014-I</b> , en contra de la autoridad demandada de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de treinta de junio de dos mil quince.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMENITIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DISPOSICIÓN DE SU LIBRO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



17	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/09/2016	<p>Vista la razón actuarial levantada el trece de septiembre de dos mil dieciséis por el Actuario adscrito a la Primera Ponencia de este Tribunal y diligencia de esa misma data, mediante la cual hace constar la imposibilidad que tuvo para llevar cabo el desahogo de la inspección ocular ordenada en auto de veintiséis de agosto del año en curso, a realizarse en la Dirección de la Policía Territorial y de Caminos de la Subsecretaría de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública ubicada en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad, toda vez que al constituirse en dicha dependencia el representante legal de la parte demandada manifestó que no podía llevarse a cabo la inspección ocular en el domicilio en que se encontraban ya que no se llamaba como anteriormente quedó asentado sino que el nombre correcto lo era DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, circunstancia por la cual la parte demandada se opuso al desahogo de la inspección de mérito.</p> <p>En consecuencia, se señalan las diez horas del trece de octubre de dos mil dieciséis para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofertada por la actora admitida en auto de veintiséis de agosto del año en curso a llevarse a cabo en los términos precisados en dicho proveído en la <u>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO ubicada en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad.</u></p> <p>Por otra parte, vista la diversa razón actuarial levantada el catorce de septiembre de dos mil dieciséis por el Actuario adscrito a la Primera Ponencia de este Tribunal y diligencia de esa misma data, mediante la cual hace constar la imposibilidad que tuvo para llevar cabo el desahogo de la inspección ocular ordenada en auto de veintiséis de agosto del año en curso, a realizarse en el Cuartel Valladolid de la Dirección de la Policía Territorial y de Caminos de la Subsecretaría de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado ubicada en calle Prolongación 18 de Marzo S/N, colonia Nueva Valladolid de Morelia, Michoacán, toda vez que al constituirse en dicha dependencia el representante legal de la parte demandada manifestó que no podía llevarse a cabo la inspección ocular ya que dicha dependencia no se llamaba como anteriormente quedó asentado sino que el nombre correcto lo era COMANDANCIA REGIONAL DE LA POLICÍA TERRITORIAL Y/O COMANDANCIA REGIONAL DE LA POLICÍA TERRITORIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia por la cual la parte demandada se opuso al desahogo de la inspección de mérito.</p> <p>En consecuencia, se señalan las diez horas del catorce de octubre de dos mil dieciséis para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofertada por la actora admitida en auto de veintiséis de agosto del año en curso a llevarse a cabo en los términos precisados en dicho proveído en la <u>COMANDANCIA REGIONAL DE LA POLICÍA TERRITORIAL Y/O COMANDANCIA REGIONAL DE LA POLICÍA TERRITORIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN ubicada en calle Prolongación 18 de Marzo S/N, colonia Nueva Valladolid de Morelia, Michoacán.</u></p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/09/2016	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número 3241/2016 signado por la Titular del Área Jurídica y Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa a la demandada Procuraduría General de Justicia del Estado que la Dirección de Operación de Fondos y Valores con motivo de los ajustes presupuestarios y los documentos de ejecución presupuestaria y pago tramitados por la Procuraduría en cita con motivo del cumplimiento de las sentencias emitidas por el este Tribunal, es que se encuentran a disposición diversos cheques en el área de cajas de la Dirección señalada, entre los que se encuentra aquel relativo a la parte actora del presente juicio, lo anterior a fin de que la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado informe a el beneficiario del cheque respectivo efecto de dar cumplimiento a las obligaciones relativas a la sentencia dictada en autos.</p> <p>Esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto se resuelva la queja 0022/2016 interpuesta por la parte actora en contra de la autoridad demandada de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de once de marzo de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

19	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/09/2016	<p>ese respecto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, -para que exhiba el document o de ejecución pr esupuestar ia y pago respectiv o, o bien acredite la imposibilidad que tenga para ello, o en su caso, acredite la imposibilidad que tenga para generar dicho document o;- asimismo, de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de uno de octubre de dos mil quince e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que a respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimient o que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimient o, tal y como lo dispone el artículo 285 en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/09/2016	<p>A ese respecto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, -para que exhiba el document o de ejecución presupuestar ia y pago respectiv o, o bien acredite la imposibilidad que tenga para ello, o en su caso, acredite la imposibilidad que tenga para generar dicho document o;- asimismo, de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de veintisiet e de ener o de dos mil dieciséis e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimient o que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimient o, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/09/2016	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PART4ES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del once de octubre de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de septiembre de 2016.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0595/2016-I	SALVADOR ENRIQUE ARREDONDO FAJARDO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	28/09/2016	<p>Ahora bien, toda vez la inspección ocular de mérito deberá llevarse a cabo fuera del lugar de residencia que ocupa esta Ponencia Instructora, por tanto, con fundamento en el artículo 491 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de la materia, y el artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, en turno, para que <u>con auxilio de las labores de este Tribunal, lleve a cabo el desahogo de dicha probanza</u>, al corresponder a dicho órgano jurisdiccional el municipio donde se encuentra el inmueble materia de la inspección ocular, para lo cual se acompaña copia certificada del proveído de seis de septiembre de dos mil dieciséis a efecto de que se lleve a cabo su desahogo en los términos ahí precisados.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0369/2016-I	CAASA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	DIF ESTATAL	28/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Fernando Israel Hiriar Beltrán, apoderado jurídico de la persona moral denominada "CAASA NUEVA GENERACIÓN, S.A. de C.V.", téngasele solicitando a esta instructora se señale fecha para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, a ese respecto, en atención a su solicitud, dígamele que no ha lugar de proveer de conformidad con lo anterior, toda vez que mediante proveído de ocho de septiembre de dos mil dieciséis se tuvo al compareciente ofreciendo una documental que estima le reviste el carácter de superveniente, por lo cual se dio vista a la autoridad demandada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacán para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del citado proveído manifieste lo que a su derecho convenga, término que a la fecha no ha concluido, por tanto, esta Instructora se reserva de señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia de ley hasta en tanto la autoridad demandada desahogue la vista concedida o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0708/2015-I	MIGUEL MIRANDA MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	28/09/2016	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa se tiene que el término concedido a las autoridades demandadas Presidente Municipal y Jefe de Departamento de Reglamentos Municipales, ambos de Lázaro Cárdenas, Michoacán para que dieran cumplimiento a la sentencia de Sala de veintidós de junio de dos mil dieciséis, feneció sin que lo hubiere hecho, a ese respecto, con fundamento en el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a las citadas autoridades demandadas para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, den cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de sala dictada en autos, por lo que se les requiere para que acrediten ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen para el cumplimiento cabal de dicha sentencia, remitiendo copia certificada de tales constancias, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se les aplicará en su contra el medio de apremio consistente en la multa equivalente a cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU AUTORIDAD PARA PREVENIR O CONSULTA.

4	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/09/2016	<p>Vista la diligencia de inspección ocular levantada el veintiséis de los actuales por el Actuario adscrito a la Primera Ponencia de este Tribunal, llevada a cabo en la Comandancia Regional de la Policía Estatal Preventiva de la Región de Uruapan y/o Comandancia Regional Uruapan y/o Primer Comandancia Regional Uruapan y/o Destacamento de la Policía Estatal Preventiva y/o Destacamento de la Policía Estatal Preventiva de Uruapan ubicada en Fray Juan de San Miguel número 2, colonia La Quinta en Uruapan, Michoacán, en virtud de lo ordenado en auto de uno de julio y treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, mediante la cual hizo constar que ninguna de las partes compareció a la misma, así como que al momento de su desahogo fue informado por la secretaria de la dependencia en cita la cual no se quiso identificar y quien le manifestó que no tiene ninguna constancia de la parte actora Martín Domínguez Pérez toda vez que cambian de Comandante y se llevan todos los documentos o los destruyen y que por eso era imposible prestarle los documentos materia de la inspección ya que no hay registro alguno circunstancia por la cual el Actuario hizo constar la imposibilidad material de desahogar la inspección ocular en los términos indicados en autos.</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito signado por Fernando Genaro Arroyo Arriola, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, téngasele desahogando el requerimiento contenido en proveído de doce de septiembre del año en curso, y se reserva de proveer respecto de su contenido hasta en tanto atienda el requerimiento que le fue efectuado en auto de veintitrés de los actuales.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0737/2014-I	JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/09/2016	<p>Ense respecto, esta especial actuante requiere nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite fehacientemente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán son las únicas con las que cuenta para su ejercicio la autoridad vinculada.</li> <li>2. Que las cantidades que refiere el contenido del reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán es el único recurso con el que cuenta para el ejercicio dos mil dieciséis.</li> <li>3. Si el recurso acreditado con el reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, está destinado para el pago de las resoluciones definitivas dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa, o si son para el pago de diversas obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado de Michoacán.</li> </ol> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0737/2014-I	JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2476/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que en data veintinueve de junio del año en curso se emitió sentencia en la que se sobreesó el juicio de amparo indirecto 510/2016 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra del auto de dieciocho de abril del año en curso mediante el cual se le impuso una multa; asimismo, que en contra de la referida sentencia de amparo se interpuso recurso de revisión mismo que a la fecha se encuentra en trámite, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO

7	JA-0828/2014-I	RAMÓN VILLA ELÍAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/09/2016	<p>A ese respecto, esta especial actuante requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original y copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite fehacientemente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán son las únicas con las que cuenta para su ejercicio la autoridad vinculada.</li> <li>2. Que las cantidades que refiere el contenido del reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán es el único recurso con el que cuenta para el ejercicio dos mil dieciséis.</li> <li>3. Si el recurso acreditado con el reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, está destinado para el pago de las resoluciones definitivas dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa, o si son para el pago de diversas obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado de Michoacán.</li> </ol> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0662/2016-I	MARCO ALBERTO OCHOA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	28/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Juan José Cornejo Rubio y Sergio Armando Saucedo Vargas, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto apoderado jurídico del Síndico Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, y Tesorero Municipal de Jacona, Michoacán, respectivamente autoridades demandadas, téngaseles por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión concedida en proveído de primero de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>Ahora bien y toda vez que el Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Jacona, Michoacán, son omisos en señalar el domicilio completo para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 230 fracción IX, segundo párrafo, se requiere a las citadas autoridades para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de ser omisas a lo anterior, las subsecuentes se les harán por lista autorizada publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

9	JA-0763/2014-I	BLANCA OLIVIA ELIAS FACIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/09/2016	<p>A ese respecto, esta especial actuante requiere y nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite fehacientemente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán son las únicas con las que cuenta para su ejercicio la autoridad vinculada.</li> <li>2. Que las cantidades que refiere el contenido del reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán es el único recurso con el que cuenta para el ejercicio dos mil dieciséis.</li> <li>3. Si el recurso acreditado con el reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, está destinado para el pago de las resoluciones definitivas dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa, o si son para el pago de diversas obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado de Michoacán.</li> </ol> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0330/2016-I	LUIS MAURICIO PUENTE MARTÍNEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	28/09/2016	<p>Dada cuenta con el oficio número 1775 de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis signado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, téngasele remitiendo el exhorto debidamente diligenciado, relativo a la notificación del acuerdo de nueve de agosto de dos mil dieciséis, efectuado a la tercera interesada Blanca Estela Mendoza Ramírez, por lo que se ordena agregar lo de cuenta a sus autos para que obre como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/09/2016	<p>Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite fehacientemente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán son las únicas con las que cuenta para su ejercicio la autoridad vinculada.</li> <li>2. Que las cantidades que refiere el contenido del reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán es el único recurso con el que cuenta para el ejercicio dos mil dieciséis.</li> <li>3. Si el recurso acreditado con el reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, está destinado para el pago de las resoluciones definitivas dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa, o si son para el pago de diversas obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado de Michoacán.</li> </ol> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



12	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/09/2016	<p>A ese respecto, esta especial actuante requiere y nueva mente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite fehacientemente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán son las únicas con las que cuenta para su ejercicio la autoridad vinculada.</li> <li>2. Que las cantidades que refiere el contenido del reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán es el único recurso con el que cuenta para el ejercicio dos mil dieciséis.</li> <li>3. Si el recurso acreditado con el reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, está destinado para el pago de las resoluciones definitivas dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa, o si son para el pago de diversas obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado de Michoacán.</li> </ol> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/09/2016	<p>A ese respecto, esta especial actuante requiere y nueva mente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite fehacientemente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán son las únicas con las que cuenta para su ejercicio la autoridad vinculada.</li> <li>2. Que las cantidades que refiere el contenido del reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán es el único recurso con el que cuenta para el ejercicio dos mil dieciséis.</li> <li>3. Si el recurso acreditado con el reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, está destinado para el pago de las resoluciones definitivas dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa, o si son para el pago de diversas obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado de Michoacán.</li> </ol> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES SIN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



14	JA-0687/2016-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	28/09/2016	<p>Téngase a Ernesto Ramírez Ochoa, a quien en atención a las constancias que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades antes Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial y apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán antes Coordinación de Contraloría, pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida a la parte actora en proveído de ocho de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Dése vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveído respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0670/2016-I	ISRAEL TENTORY GARCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Edgar Issachar del Río Barajas y Efraín Rosiles Reyes, a quienes en atención a la copia certificada del instrumento notarial que exhiben se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento contenido en proveído de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, adjuntando para tal efecto el oficio número 623/2016 de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis signado por el Jefe del Departamento Jurídico del citado Organismo.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta al accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveído respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/09/2016	<p>A ese respecto, esta especial actuante requiere nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite fehacientemente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán son las únicas con las que cuenta para su ejercicio la autoridad vinculada.</li> <li>2. Que las cantidades que refiere el contenido del reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán es el único recurso con el que cuenta para el ejercicio dos mil dieciséis.</li> <li>3. Si el recurso acreditado con el reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, está destinado para el pago de las resoluciones definitivas dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa, o si son para el pago de diversas obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado de Michoacán.</li> </ol> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA OCASIONADA.

17	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/09/2016	<p>A ese respecto, esta especial actuante requiere nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada de documentos emitidos por autoridad competente en los cuales se acredite fehacientemente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán son las únicas con las que cuenta para su ejercicio la autoridad vinculada.</li> <li>2. Que las cantidades que refiere el contenido del reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán es el único recurso con el que cuenta para el ejercicio dos mil dieciséis.</li> <li>3. Si el recurso acreditado con el reporte de saldos de las cuentas número 00747699000199169601 y 00747699000103858774 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, está destinado para el pago de las resoluciones definitivas dictadas por este Tribunal de Justicia Administrativa, o si son para el pago de diversas obligaciones contraídas por el Gobierno del Estado de Michoacán.</li> </ol> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0659/2016-I	ROGELIO MUÑOZ GARCIA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	28/09/2016	<p>Consecuentemente, garantizado que ha sido el monto fijado como fianza para que surtiera sus efectos la suspensión ya precisada, de conformidad con el numeral 246 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, hágase saber a las partes que surte efectos la suspensión provisional concedida...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0123/2015-I	MARCO ANTONIO REYES MIRANDA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	28/09/2016	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos del Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de Sala dictada el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis dentro del expediente JA-0123/2015-I en que se actúa, exhibiendo para tal efecto acuerdo administrativo de doce de septiembre de la presente anualidad.</p> <p>Dese vista con copia el escrito y acuerdo de cuenta a la parte actora Guillermo Alejandro Gómez Amezcua para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0731/2016-I	GABRIELA CENTENO MENDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	28/09/2016	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la resolución administrativa dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad número AEOP/001/2012 de ocho de junio de dos mil dieciséis, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese a la Auditoría Superior de Michoacán...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL, a la actora Gabriela Centeno Méndez, con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que la autoridad demandada se abstenga de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución tendente a cobrar a la parte actora la suma contenida en el acto que se impugna</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE POR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

21	JA-0745/2016-I	ALEJANDRO BUENAVISTA ZAMUDIO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	28/09/2016	<p>De la demanda y anexo, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción número 139028 de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, y Agente Policía Segundo José Reyna Velázquez quien suscribió la boleta de infracción número 139028...</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, consistente en la devolución de la tarjeta de circulación que el Agente adscrito a la citada Dirección, retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada, debido a que de no concederse con dichos efectos, se generaría al momento actos de imposible reparación...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0564/2016-I	FRANCISCO JAVIER ZAMAGUEY CARDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	28/09/2016	<p>Téngase al ocurso ante señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Isidro Huarte 981-1 Altos, colonia, Ventura Puente, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del artículo 198, segundo párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Itzia Jazmín Arredondo Torres, Angélica Rangel Calixto, Javier A. Moreno Súchil, Artemisa Gutiérrez Bedolla y María Clara Reyes Fuerte, lo anterior al no acreditar tener cédula para el ejercicio profesional del derecho, ni encontrarse inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal.</p> <p>Por tanto, a fin de salvaguardar al accionante el derecho humano ya precisado, se concede la MEDIDA CAUTELAR solicitada por la parte actora consistente en que la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, se abstenga de restringir o suspender el vital de agua tanto para su consumo personal y doméstico, como para el de las personas que dependan económicamente de ella y que vivan en el domicilio ubicado en la calle Gutiérrez Mejía número doscientos setenta y uno, de la colonia Barrio Emiliano Zapata, en la ciudad de Zamora, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0475/2015-I	SERGIO JUÁREZ ESQUIVEL	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	28/09/2016	<p>□</p> <p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el cuaderno del incidente de nulidad de actuaciones en que se actúa y toda vez que de la certificación que antecede, se tiene que el término de los tres días hábiles concedidos mediante auto de dos de septiembre de dos mil dieciséis, para que Sergio Suárez Esquivel parte actora dentro del juicio administrativo número <b>JA-0475/2015-I</b>, compareciera a exponer lo que a sus intereses conviniera respecto de la admisión del presente incidente, feneció sin que lo hubiere hecho, por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPOSICIÓN DEL PUEBLO PARA PREVENIR LOS DAÑOS.